

## “Propuesta de Indicadores Específicos para Productos Forestales no Maderables en la revisión del Estándar Español de Gestión Forestal FSC”



*Abril 2014*

**GEA FORESTAL**

*Sonia Pérez Mazarío*

*Manuel de Luque Ripoll*

## Índice de contenido

<b>1 INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>2</b>
<b>2 PRODUCTOS FORESTALES NO MADERABLES ESPAÑOLES.....</b>	<b>3</b>
2.1 Castaña.....	4
2.2 Caza y pesca fluvial.....	5
2.3 Corcho.....	7
2.4 Frutos silvestres.....	9
2.5 Miel.....	10
2.6 Pasto, bellota y ganadería.....	11
2.7 Piñón.....	13
2.8 Plantas aromáticas y medicinales.....	15
2.9 Setas y hongos.....	17
2.10 Resina.....	19
<b>3- SITUACIÓN DE LOS PFM EN LA NORMATIVA FSC ACTUAL.....</b>	<b>20</b>
3.1 Definición.....	20
3.2 Normativa general.....	22
3.3 Situación en otros países.....	28
3.3.1 Estándares desarrollados por Iniciativas Nacionales.....	29
3.3.2 Estándares interinos de Entidades de Certificación.....	30
3.4 Normativa en España.....	31
<b>4- PROPUESTA DE INDICADORES PARA PFM.....</b>	<b>33</b>
4.1 Revisión de los requisitos del Advice 20-007-05.....	34
4.1.1 Trasposición a los nuevos Principios y Criterios.....	36
4.2 Análisis y discusión del enfoque de redacción de indicadores.....	39
4.3 Propuesta de indicadores.....	40
4.3.1 Indicadores propuestos para los Criterios mínimos.....	41
4.3.2 Indicadores propuestos para otros Criterios.....	47
4.3.3 Cuadro resumen de los indicadores propuestos.....	53
4.4 Referencias técnicas para la gestión responsable de PFM.....	57
4.4.1 Normativas específicas.....	58
4.4.2 Manuales de buenas prácticas.....	59
4.4.3 Desarrollos propios del FSC.....	64

## 1 INTRODUCCIÓN

Los Productos Forestales No Maderables (PFNMs) son una importante fuente de ingresos en nuestros montes, constituyendo además uno de los pilares fundamentales del concepto de Uso Múltiple del Monte que el sector forestal persigue en la gestión y el sistema FSC promueve en sus estándares.

El estándar genérico de gestión forestal FSC que resulte de aplicación en un país, ya sea desarrollado por su Iniciativa Nacional o interinos de entidades de certificación, permiten en todos los casos evaluar la producción maderera, siendo exclusivamente los productos derivados de la madera los que se certifican. Para la certificación de PFMNs es preciso desarrollar anexos o estándares específicos, con pruebas de campo en algunos casos, que incorporen indicadores concretos para cada PFMN. Existen numerosos ejemplos de este procedimiento a nivel mundial, pero no dejan de ser una minoría los casos en los que se incluyen PFMN en el alcance de los certificados.

En el caso de los montes españoles, donde los aprovechamientos de PFMNs son extremadamente frecuentes y variados, tan sólo se ha incluido en el alcance de los certificados de Gestión Forestal uno de ellos: el corcho. Esto se debe en gran medida a cuestiones de mercado propias del producto, pero también a la falta de normativa específica para la inclusión en los certificados del resto de los PFMNs (a excepción de la resina).

En este informe pretendemos exponer una propuesta de indicadores que sirva de punto de partida al trabajo del Comité de Estándares de FSC España, de cara a que incorpore en el proceso de revisión del Estándar Español de Gestión Forestal FSC el máximo de PFMNs posible, brindando así a los gestores de montes certificados la posibilidad de ampliar su oferta de productos certificados y a los mercados de estos productos la de mejorar su responsabilidad y su internacionalización.

Es importante remarcar desde el principio que en este informe se tratará la certificación de los PFMNs exclusivamente desde el punto de vista de la gestión forestal, sin entrar en la materia de su cadena de custodia.

La estructura de este informe es la siguiente: en primera instancia se realizará una pequeña presentación de los PFMNs más frecuentes en España, exponiendo su distribución, el monte asociado y sus usos típicos. Posteriormente se realizará un análisis de la situación de los PFMNs en la normativa FSC actual, identificando los acercamientos que se han realizado desde diferentes iniciativas nacionales y entidades de certificación. Por último, a través de un análisis de lo anterior, se realizará una propuesta de indicadores para PFMNs adaptados a los nuevos Principios y Criterios del FSC.

## 2 PRODUCTOS FORESTALES NO MADERABLES ESPAÑOLES

Según la FAO, los productos forestales no maderables son bienes de origen biológico, distintos de la madera, derivados del bosque, de otras áreas forestales y de los árboles fuera de los bosques.

En nuestro país existe una gran variedad de productos que ofrecen nuestros montes y que han sido aprovechados tradicionalmente por sus propietarios y poblaciones cercanas.

Si bien es cierto que actualmente se está regulando más exhaustivamente la explotación de dichos recursos, muchos de ellos no se encuentran bajo ninguna normativa, por lo que resulta difícil establecer un control sobre su aprovechamiento. Además varios de dichos productos se aprovechan para autoconsumo local, lo que hace complicado establecer un precio fijo de mercado.

En este apartado realizaremos una somera exposición de los productos forestales no maderables más habituales que ofrecen los montes de nuestro país.

## 2.1 Castaña

Aun estando su cultivo a caballo entre lo agrícola y lo forestal, la castaña (fruto de *Castanea sativa* L.) es muy apreciada dentro de los aprovechamientos forestales. La producción europea de castaña se ha reducido y actualmente el consumo va orientado a la industrialización en productos de lujo (marrón glacé). Los caracteres más importantes en una selección para transformación en marrón glacé o marrón al natural son el calibre, tabicación y facilidad de pelado.

La castaña se recolecta tanto en montes naturales como en plantaciones (tanto para fruto como para madera), con lo que su aprovechamiento puede considerarse el principal o secundario en los montes en los que se explota. Esto depende mucho de la región y el tipo de propiedad del terreno.

En España, en los últimos 10 años, se ha observado un aumento del interés económico y comercial de este fruto. Esta tendencia se ha visto reflejada en el incremento de su producción pasando de unas 10.000 toneladas en el año 1999, a más de 55.000 toneladas en el año 2010. Galicia es en la actualidad la principal comunidad autónoma española en producción y exportación de castañas, ya que cada año se producen entre 15.000 y 25.000 toneladas, con un valor estimado que oscila entre los 30 y los 40 millones de euros. En el siguiente mapa elaborado por el MAGRAMA en el 2008, se observan la distribución por provincias y la producción media.



Según los datos ofrecidos por la Sociedad Española de Ciencias Forestales en su informe, “La situación de los bosques y el sector forestal español en el año 2013”, el precio medio de la tonelada de castaña en 2010 fue de unos 1.000 euros, por lo que se produjeron unos ingresos debido al aprovechamiento de este producto forestal de más de 55 millones de euros.

## 2.2 Caza y pesca fluvial

Las variadas condiciones naturales de la península facilitan la existencia de varios conjuntos de especies objeto de caza y pesca, y esta se practica en distintos tipos de montes y masas de agua. España cuenta con un 76% de superficie cinegética, siendo Castilla y León la que mayor extensión dedicada al aprovechamiento cinegético posee, seguida de Andalucía y Castilla La Mancha.

La caza menor, de entre las que destaca por su valor cinegético la perdiz roja (*Alectoris rufa*), el conejo (*Oryctolagus cuniculus*) y la liebre (*Lepus granatensis*) se distribuyen principalmente por los terrenos llanos o de formas suaves, dedicados a en su mayoría a la agricultura de cereales, viñedo y olivar, pero mezclado con zonas de monte bajo de difícil aprovechamiento agrícola idónea para la cría de estas especies.

La caza mayor se da principalmente en las zonas montañosas, y las principales especies cinegéticas son el ciervo (*Cervus elaphus*), el corzo (*Capreolus capreolus*), el gamo (*Dama dama*), el jabalí (*Sus scrofa*) y en zonas de alta montaña el macho montés (*Capra hispanica*) y el rebeco (*Rupicapra pyrenaica*).

Por lo tanto, prácticamente en la totalidad de nuestro territorio, se puede practicar o bien la caza o bien la pesca fluvial. En el siguiente mapa se observa la distribución de la superficie cinegética en nuestro país.



En cuanto a los aprovechamientos piscícolas, España cuenta con numerosos tramos de ríos donde es posible realizarlos. Nuestra red fluvial se estima en 72.000 kilómetros, distribuyéndose, de acuerdo con las principales especies objeto de aprovechamiento, en ríos salmoneros (unos 2.000 Km), ríos trucheros (unos 20.000 Km) y ríos de ciprínidos y otros (unos 50.000 Km) A estos ríos y tramos de río hay que añadir la superficie embalsada susceptible de una acción intensa de ordenación piscícola que se estima en más de 500.000 Has.

Tanto la caza como la pesca deportiva, han sido actividades practicadas históricamente en nuestro país, siendo una fuente importante de ingresos de nuestros montes (prácticamente la única en muchos de ellos).

Este interés se ve reflejado en el continuo incremento de las licencias necesarias para su práctica. En el caso de la caza, el número de licencias se estima en 1,5 millones. Para la pesca, se estima en unas 900.000 licencias expedidas en los últimos años. La recaudación sólo con estos permisos fue de 29 millones de euros.

Es necesario destacar que, en el caso de la caza se produce un importante ingreso en función de las piezas cobradas. En el año 2010, según indica el MAGRAMA, se recaudaron 57,6 millones de euros.

Estas actividades deportivas presentan una triple vertiente de ocio, actividad económica y conservación medioambiental, con lo que no sólo generan beneficios a los propietarios o gestores de los cotos, si no también en gran medida al sector servicios y el ecosistema de las zonas en las que se ubican.

## 2.3 Corcho

El sector corchero en España es uno de los más importantes del mundo, solo superado en producción por Portugal.

Según los datos publicados por la Sociedad Española de Ciencias Forestales, la producción de corcho en España se sitúa en torno a los 105 kg de corcho por hectárea y año. Pudiéndose establecer una producción de media anual de unas 60.000 toneladas.

El corcho se extrae exclusivamente del alcornoque (*Quercus suber* L.), con lo que su explotación a nivel mundial se circunscribe a distribución del mismo: región mediterránea occidental.

Este producto forestal se produce en zonas de dehesas de alcornoques o de monte alcornocal y se encuentra distribuido entre las provincias de Andalucía, Castilla La Mancha, Castilla y León, Cataluña, C. Valenciana, Extremadura y Galicia.

Siendo la Comunidad Autónoma de Andalucía la que mayor producción ha presentado históricamente, también es la que mayor superficie de alcornoque dispone para su aprovechamiento.

En el siguiente mapa de la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal se indica la producción de corcho en toneladas en el año 2010 distribuida por provincias.





En el año 2010, la producción de corcho fue de 60,7 miles de toneladas, lo que supuso un beneficio económico de 43,8 millones de euros. Este dato solamente corresponde a la actividad extractora, es decir, a la venta directa del corcho, por lo que habría que añadir el beneficio del proceso productivo, es decir, la transformación del corcho en tapones o en otros productos.

Según la Confederación Europea de Corcho (CELIEGE), el sector corchero de España y Portugal está formado por más de 1.000 empresas, y ocupa a cerca de 100.000 personas directa o indirectamente, facturando de forma anual unos 2.000 millones de euros. El espacio SUDOE (Sudoeste Europeo) concentra a nivel mundial el 61,2% de la superficie alcornocal; 85,6% de la producción de corcho y el 98,5% de la producción de tapones de corcho.

Las excepcionales cualidades tecnológicas del corcho (elasticidad, resistencia térmica y contra el fuego, pequeño peso específico y extraordinaria durabilidad) lo hacen ideal para gran cantidad de usos industriales, aunque el destino industrial principal del corcho es el del tapamiento de botellas de vino y otras bebidas. Esta industria absorbe la práctica totalidad del corcho de cierto calibre y calidad, quedando relegado a otros usos muy minoritarios el de menor calidad (materiales de aislamiento y construcción, textil, papelería, etc.).

La importancia de este aprovechamiento, además de su indudable repercusión económica, es su contribución a la conservación y mejora del estado de los montes en los que se localiza, sobre todo del ecosistema tan emblemático y de tan alta biodiversidad como es el de la dehesa.

## **2.4 Frutos silvestres**

Otros de los productos forestales no maderables frecuentes en nuestros montes son los frutos silvestres, como los arándanos, endrinas, moras, frambuesas, etc.

Actualmente no existe un registro de este tipo de producciones desde un punto de vista forestal, ya que la mayoría de las especies que se utilizan en la industria alimenticia son consideradas como plantaciones agrícolas y gestionadas como tales.

Por tanto, gran parte de los frutos silvestres que ofrecen nuestros montes y que podríamos considerar productos forestales no maderables son recolectados por la población local o por usuarios de los espacios naturales.

Son muy apreciados principalmente para realizar productos de autoconsumo como mermeladas, licores, conservas, etc; aunque también pueden colaborar con el desarrollo económico de la zona, ofreciendo puestos de trabajo para la transformación de dichos productos y su posterior venta.

Un caso particular es el de la endrina, que aun siendo perfectamente apto para ser cultivado en zonas agrícolas de montaña se obtiene de plantas silvestres. Su destino fundamental es la fabricación de pacharán, que tiene un elevado consumo actualmente. Las centrales de distribución mueven 2,1 millones de litros, de los que la mitad se comercializan directamente en hipermercados y supermercados de cadenas de alimentación.

La mayoría de las comunidades autónomas en donde se realizan este tipo de aprovechamientos, no cuentan con una legislación específica para su recolección, más allá de la normativa vigente referente a los espacios naturales y especies protegidas donde resulte de aplicación.

Un correcto aprovechamiento de estos recursos repercute positivamente en nuestros montes, garantizando la regeneración de las especies y protegiéndolas y favoreciendo también el desarrollo de la economía local.

El carácter marcadamente silvestre de estos productos y su corta cadena de custodia son una ventaja y una oportunidad clara para aprovechar los beneficios de la certificación FSC en el mercado.

## 2.5 Miel

El aprovechamiento de las colmenas (la apicultura), es un aprovechamiento que puede considerarse agrícola, forestal y pecuario simultáneamente.

El conjunto de la actividad apícola (cuyos principales productos son la miel el polen y la cera) representa en su conjunto el 0,44 % sobre la Producción Final Ganadera y el 0,17% de la Producción Final Agraria.

La apicultura cumple una multitud de funciones en nuestro medio natural, desde su contribución al equilibrio ecológico de especies vegetales silvestres a su aporte económico para el desarrollo de poblaciones rurales.

Las colmenas se colocan en el terreno por un corto período de tiempo, ocupando una superficie física y otra de influencia que no son fijas de un año para el siguiente ni determinables con antelación para poderse incluir en las previsiones anuales, al depender de la abundancia de plantas y de la cantidad de flores aprovechadas por las abejas.

Según el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA), el censo de colmenas en España a 31 de Diciembre de 2012 era de 2.459.292, dato muy similar al de 2010 en el que se censaron 2.459.373. El 78,7% de estas colmenas, pertenecen a apicultores profesionales.

Las comunidades autónomas más productoras de miel son Andalucía y Valencia, sumando entre ellas el 42% de la producción nacional. En tercer lugar se encuentra Extremadura, con el 19% de la producción. La Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha cuenta con con alrededor de 1.400 apicultores y 142.000 colmenas, con explotaciones presentes en todas las provincias.

En el año 2012, la producción de miel ascendió a 33.571 toneladas, siendo la variedad de mil flores, la que presentaba un mayor porcentaje, el 37% del total. La producción de polen superó el millón de toneladas, principalmente obtenidas en Castilla y León y Extremadura, sumando el 87% del total. En cuanto a la cera, se superó el millón y medio de toneladas recogidas.

En lo referente al comercio exterior, en el año 2012, se exportaron 19.658 toneladas, con un valor 62.048 millones de euros, mientras que las importaciones fueron de 21.080 toneladas, con un valor de 37.552. Las exportaciones por tanto, se encuentran en un 6,7% por debajo de las importaciones, pero en términos económicos, las exportaciones las superan en un 65%.

Este análisis permite observar el aumento del valor de las mieles españolas y el aumento del consumo medio por habitante y año, siendo de 740 gramos.

En la actualidad este aprovechamiento está seriamente amenazado por enfermedades y productos fitosanitarios que están mermando fuertemente las poblaciones de abeja, con lo que su gestión responsable es ahora más importante que nunca.

## 2.6 Pasto, bellota y ganadería

España cuenta con una gran variedad y extensión de pastos que son aprovechados a diente por la fauna silvestre y el ganado gestionado en extensivo, y tras su corta como alimentación de ganado gestionado de manera intensiva. Estas superficies pastables incluyen tanto praderas propiamente dichas como dehesas, otros montes huecos y bosques.

La bellota (fruto de los diferentes Quercus), se utiliza fundamentalmente como alimento del ganado en régimen de montanera centrándose esta práctica en Extremadura y Andalucía en su mayor proporción, aunque también existe en Salamanca y en Baleares.

Según la Sociedad Española de Ciencias Forestales, la superficie forestal de nuestro país tiene una capacidad de acogida media de 0,17 UGM por hectárea, resultando esta carga ganadera muy beneficiosas para la prevención de incendios, conservación de la biodiversidad, paisaje y cultura rural.

De acuerdo con este dato, la superficie forestal española podría alimentar a una cabaña en régimen extensivo de entre 4,2 y 4,5 millones de UGM, esto es una cuarta parte de la cabaña actual ganadera.

Andalucía es la región con mayor superficie privada de pastizal, mientras que en Castilla y León y Aragón, es más representativa la superficie pública.



La cabaña ganadera total en nuestro país, equivale a 20 millones de Unidades de Ganado Mayor (50% porcino, 30% vacuno, 17% ovino) y 210 Unidades de Ganado menor. El mantenimiento de este cabaña solo es posible con la aportación como complemento alimenticio de piensos y forrajes en gran parte de importación.

La superficie de aprovechamiento de pastizales en España en el año 2010 expresado como superficie, según el MAGRAMA, fue de 4.525.762 hectáreas. Lo que equivale a 4.764.762 cabezas lanares.

Pese a ser los pastos, la bellota, el ramón y otras fuentes de alimentación animal en las explotaciones ganaderas productos totalmente forestales, existe en este punto cierta controversia con respecto a la posibilidad de que su certificación bajo el esquema del FSC pueda llevarse a cabo formando parte de un “producto” hasta el consumidor final. Para poder hacer esto, sería necesario certificar no sólo estos productos, si no al propio ganado, con lo que se podría comercializar este con declaraciones y etiquetados FSC.

Actualmente existe un debate al respecto, que debe marcar los límites entre el ganado con un carácter lo suficientemente forestal como para poder certificar su gestión bajo el FSC y el que no lo es. En este debate deben entrar aspectos como la intensividad de la gestión, porcentaje de la vida del animal en el medio forestal, carácter autóctono de la raza, interrelación entre el ganado y el ecosistema forestal, etc.

Es importante aclarar en este aspecto que determinados ecosistemas forestales como puede ser la dehesa, no pueden perpetuarse sin la acción y gestión del ganado, con lo que este pasa a ser una herramienta de gestión y parte del ecosistema forestal en la misma medida que la fauna silvestre.

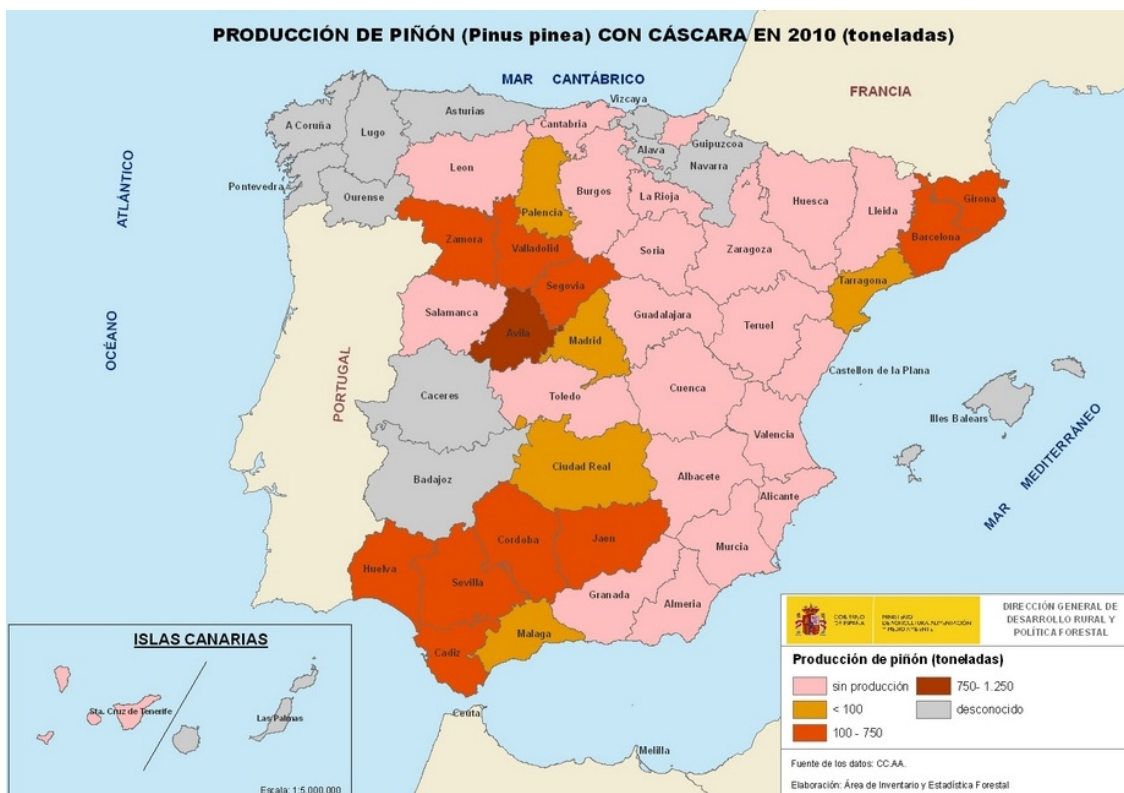
## 2.7 Piñón

España es el primer productor mundial de piñones, producto escaso y por lo tanto de gran demanda a nivel mundial.

La especie forestal de la que proviene este producto es el pino piñonero (*P. pinea*), por lo que área de recolección coincide con la de distribución de esta especie en España. Mayoritariamente se trata de superficies monoespecíficas ya sea su origen natural o artificial. Por otra parte, este pino es fuertemente resistente a la sequía, con lo que ocupa un lugar en terrenos silíceos mediterráneos prácticamente insustituible. Las principales Comunidades productoras son Castilla y León, Cataluña, Andalucía, Castilla la Mancha y Valencia.

Según el MAGRAMA, la cosecha en 2010 de piñón en España ascendió a 4.486 toneladas, siendo la Comunidad Autónoma de Castilla y León la de mayor aportación con una recolección de 2.544 toneladas.

En el siguiente mapa se pueden observar las provincias que cuentan con este aprovechamiento así como sus producciones, siendo Ávila, la que ostenta el primer puesto en cuanto a cantidad de producto cosechado en el año 2010.



La producción total de este producto forestal no maderable en 2010, generó un valor económico de 11,3 millones de euros.

El piñón es uno de los aprovechamientos forestales que se sigue realizando en nuestro país de forma tradicional. Se trata de una especie vecera, lo que dificulta la estimación de las producciones a largo plazo, aunque la maduración lenta de las piñas (hasta 3 años) permite hacer estimaciones precisas en el corto plazo.

Existen varias iniciativas a nivel de investigación para “domesticar” e industrializar la producción de piñón, pero los resultados aun están lejos de poder aplicarse, tanto por cuestiones técnicas como sociales.

La recolección del piñón y su extracción de la piña se hacen manualmente, lo que genera trabajo en determinada época a un gran número de operarios. Este hecho, junto con los buenos mercados existentes, lo convierten en un producto eminentemente social.

La comercialización se ha realizado tradicionalmente en el mercado nacional, pero se está produciendo una apertura a la exportación con un gran potencial. Su mayor competidor en este sentido es el piñón de origen asiático, de mucha menor calidad culinaria, pero menor precio. Esta situación supone, una vez más, una oportunidad para la poner en valor la buena gestión realizada a través del sello FSC.

## 2.8 Plantas aromáticas y medicinales

Hasta hace algunos años la flora espontánea de las plantas medicinales se había aprovechado esporádicamente, siendo su explotación muy rudimentaria. A pesar de eso, la falta de recolectores especializados y la competencia originada por países con mano de obra barata ha llevado la producción a un crecimiento mínimo.

Sin embargo, el fuerte incremento de la demanda en los últimos años, ha generado que el cultivo y aprovechamiento de plantas aromáticas y medicinales haya adquirido cierta relevancia económica. Su producción ha contribuido a fomentar el desarrollo rural y la actividad económica de las zonas de producción.

El potencial de estos cultivos en realidad es muy grande, ya que España es uno de los países más aptos para estos cultivos, debido a su variada flora, que abarca casi toda la mediterránea europea, con innumerables microclimas donde cultivar estas plantas.

Este aumento de la demanda también se ha traducido en un mayor interés por el cultivo de estas especies. En España, algunas plantas aromáticas y medicinales se cultivan de forma controlada, pero la mayoría de estos cultivos son experimentales (árnica, *Artemisia granotensis*, borraja, *Echinacea purpurea*, genciana, té de roca, ruda, ajedrea, *Spirulina sp.*, tomillos, etc.) y raramente suponen la base para la fundación de cultivos productivos.

En el pasado se cultivó una superficie superior a la actual, pero esta producción disminuyó exponencialmente debido a los bajos precios de las importaciones de estas plantas y productos derivados (aceites esenciales). Se cultivan unas 7.000 ha de plantas aromáticas y medicinales, de las cuales 4.000 ha son de lavandín (domina el cultivo de lavándulas que se inició en los años 70 con ayuda estatal y subvenciones, pero que más de la mitad de la superficie ha sido abandonado). Los principales cultivos son de azafrán, lúpulo, lavandín, lavanda, espliego, manzanilla, melisa, menta, anís y salvia.

Otros cultivos que ocupan superficies pequeñas son estragón, cilantro, comino, digital, hinojo, hisopo, mejorana, adormidera, etc. En cambio hay cultivos que se han abandonado completamente o parcialmente (belladona, *Doturo inoxio*, regaliz, amaro, etc.).

La demanda de la sociedad de dichos productos ha generado en algunos casos, una enorme presión sobre los montes, detectándose aprovechamientos realizados sin ningún tipo de control y ocasionando daños al correcto desarrollo de este tipo de plantas. Esto ha generado legislaciones que regulan la recolección en algunas Comunidades (genciana en Cataluña, tomillo y romero en Andalucía, etc.).

Su uso puede hacerse directamente sin transformar, esto es, frescas, desecadas, enteras, troceadas, etc; cuyos destinos principalmente son las infusiones, condimentos, aromatizantes, etc. También se suelen utilizar transformadas en aceites esenciales, extractos, resinas, etc; siendo su principal destino las industrias de alimentación, farmacia, cosmética, perfumería, aromaterapia,



homeopatía, fisioterapia, etc.

Este tipo de cultivos se encuentra disperso por toda nuestra geografía, siendo minoritario o casi inexistente en Baleares y Galicia.

De las anteriores, el azafrán destaca como la más apreciada a nivel culinario. Según los datos ofrecidos por el MAGRAMA, su producción en 2011 fue de 1.954 kg., lo que generó un valor de 5.5 millones de euros.

La lavándula es una de las especies con mayor producción. Se localiza mayoritariamente en las Comunidades Autónomas de Navarra, Aragón, Castilla y León, Madrid, Castilla La Mancha, Valencia, Murcia, Andalucía y Canarias. En 2011 fue la especie con mayor producción, recolectándose 9.799 toneladas.

Según los datos ofrecidos por el MAGRAMA, en los últimos años la producción total de aromáticas ronda las 24.000 toneladas.

## 2.9 Setas y hongos

Para este producto forestal, los montes españoles también representan un gran almacén tanto en cantidad de ejemplares como en número de especies representadas, cada una de las cuales suele estar asociada al tipo de vegetación del monte.

De este modo, a los pinares van asociadas ciertas especies como el níscolo o robellón (*Lactarius deliciosus*) y distintos boletos (*Boletus sp.*). En los robledales se crían otras especies características, así como en las choperas, en los matorrales o en los propios pastizales.

En cuanto a las aplicaciones de los hongos en la industria alimentaria nos encontramos:

- Micelios *Morchella* y *Agaricus*, como potenciador del sabor y olor de los alimentos preparados, sopas deshidratadas, extracto de carne, etc.
- Micelios de hongos cultivables como los de *Pleurotus*, *Agaricus*, etc. enzimas comerciales a partir de micelios: celulosas, hemicelulosas, etc.

Mención especial merece la trufa negra (*Tuber melanosporum*) y la blanca (*T. magnate*) por los elevados precios que alcanza en el mercado. Se encuentra en terrenos calizos micorrizando principalmente encinas y avellanos. Las zonas más truferas se encuentran en el cuadrante nororiental de la península: Maestrazgo, Cataluña, Aragón (Huesca y Teruel), Cuenca, Guadalajara y Soria, en Extremadura, y en menor cuantía en Navarra y La Rioja.

Los aprovechamientos micológicos, tanto de hongos como de trufas, son de dos tipos, el comercial y el recreativo.

Del primero pueden obtenerse datos oficiales a través del MAGRAMA, mientras que del aprovechamiento recreativo no hay datos oficiales, ya que resulta muy complicada su cuantificación. Es necesario destacar que, en los últimos años, la recolección tanto de setas como de otros hongos ha despertado gran interés a visitantes de espacios naturales, tanto es así que en determinadas provincias, se han visto obligados a establecer cotos para controlar su aprovechamiento.

La Comunidad autónoma que cuenta con mayor superficie dedicada al uso micológico es Cataluña, con 1,6 hectáreas dedicadas a la producción de trufas y casi 600.000 hectáreas dedicadas a la producción de otras especies. En Castilla La Mancha y Aragón también repercuten cuantiosos beneficios dichos aprovechamientos, seguidos de la Comunidad Valenciana, La Rioja, Andalucía, Castilla y León.

El tipo de superficie forestal asociada al aprovechamiento micológico depende del tipo de seta u hongo del que se trate. Por ejemplo, los aprovechamientos truferos van asociados mayoritariamente a encinas (*Q. ilex*) o a quejigos (*Q. Faginea*).

En el siguiente mapa se indican las principales provincias y producciones trufas en nuestro país.



Según los datos del año 2010, la producción de hongos fue de 10,4 toneladas y la de trufas de 6.149 kilogramos.

El valor económico aproximado de los aprovechamientos considerados como otros hongos fue de 114 millones de euros. Las trufas generaron 2,4 millones de euros.

A esto hay que añadir que la recolección y comercialización, ocasiona un elevado número de jornales, que además suelen coincidir con la época de menor actividad agrícola sirviendo pues de renta complementaria en las zonas rurales.

El aprovechamiento recreativo de hongos y setas se ha convertido en uno de los mayores motores de sensibilización y acercamiento a la naturaleza de las poblaciones urbanas, resultando además fundamental para el sector servicios y la hostelería rural en los meses de otoño.

## 2.10 Resina

La Resina del pino o miera es un producto forestal de variadísimas aplicaciones industriales. Se obtiene de árboles vivos, a través de la práctica de incisiones en sus troncos, por lo que se trata de un producto natural totalmente renovable.

Existen tan sólo tres países en la Unión Europea de los que se extrae resina: España, Portugal y Grecia. Juntos producen un 4% del total mundial de la colofonia de miera, no llegando a cubrir las necesidades de consumo europeo.

La principal especie de la que se obtiene la resina en nuestro país es el *Pinus pinaster*, aunque en los últimos años, también se está resinando otras especies como el *P. nigra* y el *P. canariensis*. Por lo tanto, la superficie donde se realiza este aprovechamiento coincide potencialmente con la de distribución de estos pinos, muy amplia en toda la península, aunque las provincias tradicionalmente resineras son Ávila, Valladolid y especialmente Segovia.

La obtención de aguarrás y colofonia por resinación, tuvo hasta finales de la década de los sesenta una gran importancia, siendo España uno de los principales productores europeos. Sin embargo, el método para su obtención exigía una elevada cantidad de mano de obra, que además debía poseer alta especialización. Al producirse en aquellos años la emigración hacia las zonas industriales, la escasez de la citada mano de obra especializada ocasionó una carestía de los jornales que dio lugar a la falta de viabilidad económica de esta práctica.

En épocas más recientes a este hecho se unió la fuerte competencia de las exportaciones a muy bajo precio de Brasil y los países asiáticos, lo que relegó la producción de resinas a pocos municipios de Castilla-León que apostaron por mantener la cultura de este trabajo y los puestos de trabajo asociados.

Si bien es cierto que, gracias al incremento del precio en la resina generado por la disminución de exportaciones asiáticas, en 2013 se ha comenzado a resinar en provincias que habían abandonado este aprovechamiento, como pueden ser Guadalajara y Cuenca.

En el año 2010 en España se produjeron 1.821 toneladas de resina, suponiendo un valor económico en parque de fábrica de 1,1 millones de euros. El precio de la miera esa campaña fue de 0,60 euros/kg. En las campañas de 2011 y 2012 los precios de la miera han sufrido un repunte situándose en cifras del orden de 1,1 euros/kg.

Este aumento de precios de este producto, así como la situación económica que sufre nuestro país, ha generado enormes expectativas en las comarcas resineras, llevando a un incremento de los pies en resinación y generando puestos de empleo.

El método de extracción sigue siendo manual y prácticamente con las mismas técnicas que empleaban los antiguos resineros. Esto ha supuesto una forma de mantener viva la tradición del aprovechamiento de la resina y de incrementar el número de puestos de trabajo generados.

## 3- SITUACIÓN DE LOS PFM EN LA NORMATIVA FSC ACTUAL

La inclusión de Productos Forestales No Maderables en el alcance de certificados de Gestión Forestal FSC, y por tanto la posibilidad de etiquetarlos y realizar declaraciones de producto FSC sobre ellos y sus derivados, depende del desarrollo de estándares específicos que puedan ser evaluados junto con el resto de la gestión por las Entidades de Certificación acreditadas.

En este apartado vamos a realizar una descripción del marco normativo para estos productos de una manera general y más concreta para España y otros países.

### 3.1 Definición

Las definiciones que ofrece el FSC para PFM son las siguientes (las traducciones al castellano en color verde están realizadas para este informe, y no tienen carácter oficial):

- FSC-STD-01-002 V1-0 EN Glossary of Terms: *All forest products except timber, including other materials obtained from trees such as resins and leaves, as well as any other plant and animal products.* Todos los productos forestales excepto la madera, incluyendo otros materiales obtenidos de los árboles como resinas y hojas, así como cualquier otro producto animal o vegetal.
- El FSC-STD-40-004a, la complementa con *Examples include, but are not limited to, seeds, fruits, nuts, honey, ornamental plants and other forest products whether they were originated inside a forest system.* Como ejemplos se incluyen, sin estar limitados a ellos, semillas, frutos, nueces, miel, plantas ornamentales y otros productos forestales siempre que se hayan originado en un sistema forestal.
- En el borrador de FSC-STD-01-001 (nuevos principios y criterios) se revisa esta definición: Productos forestales no maderables (PFM) (Non-timber forest products) (revisado): *Todos los productos procedentes de la Unidad de Manejo que no sean de madera.*

En el FSC-STD-40-004a V2-1 EN FSC Product Classification, en el que se establece la nomenclatura para los productos certificados FSC, se incluyen los siguientes PFM:

- N1: Barks (cortezas)
- N2: Soil conditioner and substrates for plants (sustratos vegetales)
- N3: Cork and articles of cork (corcho y artículos de corcho)
- N4: Straw, wicker, rattan and similar (paja, mimbre, ratán y similares)

- N5: Bamboo and articles of bamboo (**bambú y artículos de bambú**)
- N6: Plants and parts of plants (including Flowers, Grasses, ferns, mosses and lichens, Whole trees or plants (such as Christmas trees) & Pine cones (**Plantas y partes de plantas (incluyendo flores, hierbas, helechos, musgos y líquenes, plantas y árboles enteros (como los árboles de Navidad) y piñas**))
- N7: Natural gums, resins, oils and derivatives (including latex, rubber, Gum resin, resin, tannin & essential oils) (**caucho, resinas, aceites y derivados (incluyendo caucho, trementina, gomas, resina, taninos y aceites esenciales)**)
- N8: Chemical, medicinal and cosmetic products (**productos químicos, medicinales y cosméticos**)
- N9: Food (including Nuts, Tea, Palm-hearts, Mushrooms, truffles, Fruits. Sap-based foods, Camphor, Brazil nut oil, Copaiba Oil, Maple syrup or sugar, Birch syrup or sugar, Game & Honey) (**Alimentos, incluyendo nueces, te, palmito, hongos, trufas, frutos, savias alimenticias, alcanfor, aceite de nuez del Brasil, aceite de Copaiba, sirope o azúcar de arce y abedul, caza y miel**)
- N10: Other non-timber forest products not elsewhere classified (**otros productos forestales no maderables sin clasificar en ninguna categoría**)

## 3.2 Normativa general

La propia definición que el FSC hace de sí mismo en el estándar que establece los Principios y Criterios sobre Gestión Forestal del FSC (FSC-STD-01-001 V5-0) incluye rápidamente a los PFNM: *“El Forest Stewardship Council A.C. (FSC) fue creado en 1993, en seguimiento al proceso iniciado en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente (la Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro de 1992) con la misión de “promover un manejo ambientalmente apropiado, socialmente beneficioso y económicamente viable de los bosques de todo el mundo”. El manejo forestal ambientalmente apropiado garantiza que la producción de madera, productos no maderables y servicios del ecosistema mantiene la biodiversidad, la productividad y los procesos ecológicos del bosque.”*

En este mismo documento, se incluyen las producciones no maderables dentro del alcance de las evaluaciones del FSC: *“Por lo que se refiere a los productos y servicios, los Principios y Criterios del FSC abordan la producción maderable y no maderable, la conservación, la protección, los servicios del ecosistema y otros usos. Los servicios del ecosistema incluyen el secuestro y almacenamiento de carbono, que contribuye a la mitigación del cambio climático.”*

Los Principios y Criterios del FSC, que son la definición del FSC sobre lo que es “Gestión Forestal Responsable” y la base para el desarrollo de los estándares evaluables en campo, se publicaron por primera vez en noviembre de 1994 y han sido modificados sucesivamente en 1996, 1999, 2001 y febrero de 2012.

El Estándar Español para la Gestión Forestal FSC (FSC-STD-ESP-01-2006 España (V2-0), revisado en 2012) así como el resto de estándares de aplicación en cualquier parte del mundo actualmente, están basados en la versión V4 del 2001. En la actualidad, se está dando un proceso simultáneo de desarrollo de unos Indicadores Genéricos Internacionales (IGIs) que se encuentra en su segundo borrador: el FSC-STD-01-004 V1-0. Estos IGIs servirán para homogeneizar los requisitos a evaluar en todo el mundo y para orientar la creación de nuevos estándares nacionales o la adaptación de los actuales a la versión V5 de los Principios y Criterios.

FSC España, a través de su Comité de Estándares, se encuentra en el proceso de revisión del Estándar Español para adoptar los Principios y Criterios de la V5. Este proceso culminará previsiblemente a finales de 2015, una vez se hayan aprobado los Indicadores Genéricos Internacionales y se realizado las pertinentes consultas.

Muchos de los IGIs de este segundo borrador contemplan de manera general la gestión de PFNMs (5.2.4, 5.2.5, 5.2.6, 6.6.5, 6.6.6, 8.2.1, 10.11.1 y otros), pero es a través de la creación de estándares e indicadores específicos como se puede llegar a la certificación FSC de los PFNMs.

Los Estándares de Gestión Forestal que se derivaron de las primeras versiones de los Principios y Criterios sólo permitían la certificación FSC de productos madereros, pero ya en 1998 la Junta Directiva del FSC permitió la inclusión en el alcance de los certificados los PFNMs.

El documento que desarrolla actualmente la normativa para la evaluación y el manejo de los PFMNs dentro del sistema del FSC es el Advice-20-007-05 Non Timber Forest Products (incluido en la FSC-DIR-20-007). Lo reproducimos a continuación incluyendo una traducción no oficial realizada para este informe:

ADVICE-20-007-05	Non Timber Forest Products Productos Forestales No Maderables
Normative reference Referencias normativas	FSC-STD-20-007 V3-0 EN Clause 1.1
Effective date Fecha de vigencia	March 2005 Marzo 2005
Terms & definitions Términos y definiciones	
Background Antecedentes	<p>It has been recognised for some time that additional guidance is required with respect to the level of evaluation that is required, especially when there is harvesting of Non-Timber Forest Products (NTFPs) for commercial sales, or when non-commercial harvesting of NTFPs has important impacts.</p> <p>Special guidelines are also required for the labelling of NTFPs.</p> <p>Se reconoce desde hace tiempo que es necesaria orientación adicional con respecto al nivel de evaluación requerido, especialmente cuando existe aprovechamiento comercial de Productos Forestales No Maderables (PFNMs), o cuando la recolección no comercial de los PFMNs tiene impactos importantes.</p> <p>También se requieren directrices específicas para el etiquetado de PFMNs.</p>
Advice Nota aclaratoria	<p>1 Certification bodies must take account of the potential impacts of the harvesting or collection of NTFPs as part of the normal evaluation for compliance of a forest management enterprise with the applicable Forest Stewardship Standard. The potential impacts of such harvesting or collection must be considered whether or not the client proposes to use the FSC Trademarks to promote those products.</p> <p>1 Las Entidades de Certificación deben tener en cuenta los posibles impactos del aprovechamiento o recolección de PFMNs como parte de la</p>



evaluación normal para el cumplimiento de una organización de gestión forestal con el Estándar de Gestión Forestal aplicable. Los impactos potenciales de dicho aprovechamiento o recolección deben ser considerados tanto si el cliente propone utilizar la marca FSC para promover esos productos como si no.

2 At the 12th FSC Board meeting, January 1998, the FSC Board approved a policy to allow FSC certification and labelling of NTFPs with immediate effect. NTFPs from certified forests may carry the FSC Logo on-product, and may be promoted with the FSC Logo and Trademarks off-product.

2 En la 12ª reunión de la Junta Directiva del FSC Internacional, en enero de 1998, se aprobó una política para permitir la certificación FSC y etiquetado de los PFMNs con efecto inmediato. Los PFMNs de montes certificados pueden llevar el logotipo del FSC en el producto, y pueden ser promovidos con el logotipo FSC y Marcas Comerciales fuera del producto.

3 If a client wants to make on-product or off-product claims, the certification body must evaluate the management system used for the specific NTFP. The NTFP evaluation may take place during the main certification evaluation, or may be carried out at any time afterwards.

3 Si un cliente quiere hacer declaraciones en el producto o fuera del producto, la Entidad de Certificación debe evaluar el sistema de gestión utilizado para el PFMN específico. La evaluación del PFMN puede tener lugar durante la evaluación inicial de la certificación, o puede llevarse a cabo en cualquier momento después.

4 The certification body shall use standards prepared or adapted in the region for that NTFP, or it shall prepare its own NTFP standards by a process of national or regional consultation similar to the process currently used for the local adaptation of certification body generic standards (see FSC-STD-20-002). The standard shall at least include NTFP-specific indicators for the following criteria: Criteria 1.1, 2.1, 4.2, 5.6, 6.1, 6.6, 7.1, and 8.2

4 La Entidad de Certificación debe utilizar estándares preparados o adaptados en la región para este PFMN, o elaborará su propio estándar de PFMN mediante un proceso de consulta a nivel nacional o regional, similar al proceso que se utiliza actualmente para la adaptación local de los estándares genéricos interinos de las Entidades de Certificación (ver FSC-STD-20-002). El estándar incluirá, como mínimo, indicadores específicos del PFMN para los siguientes criterios: Criterios 1.1, 2.1, 4.2, 5.6, 6.1, 6.6, 7.1 y 8.2

5 FSC requires the certification body to seek and receive prior formal approval from ASI for the standards used. Certification bodies should consult with the FSC International Center in case of uncertainty.

5 El FSC requiere que la Entidad de Certificación solicite y reciba la aprobación formal previa de ASI para usar los estándares. Las Entidades de Certificación deben consultar con FSC Internacional en caso de duda.

6 Standards developed by FSC National Initiatives for the certification of NTFPs may be submitted to the FSC International Center for FSC approval. Once approved, such standards shall be used by any FSC-accredited certification body as the basis for FSC certification of NTFPs within the scope of the approved standard.

6 Los estándares elaborados por las Iniciativas Nacionales del FSC para la certificación de los PFMNs pueden ser presentados a FSC Internacional para su aprobación. Una vez aprobados, dichos estándares deberán ser utilizados por cualquier Entidad de Certificación acreditada por el FSC como base para la certificación FSC de los PFMNs dentro del alcance del estándar aprobado.

7 Certification bodies shall take account of existing NTFP standards in a region, case by case, whenever they are contracted to certify and label NTFPs, even when the standards are not formally approved by FSC.

7 Las Entidades de Certificación deberán tener en cuenta los estándares para PFMN existentes en una región, caso por caso, cada vez que sean contratadas para certificar y etiquetar PFMNs, incluso cuando dichos estándares no estén aprobados formalmente por el FSC.

8 The certification body must include NTFPs in the scope of the applicable joint FM/COC certificate in order for the NTFPs to be labelled or promoted subsequently using the FSC trademarks.

8 La Entidad de Certificación debe incluir los PFMNs en el alcance de un certificado conjunto FM/COC para que los PFMNs puedan etiquetarse o promoverse posteriormente usando las marcas registradas del FSC.

9 On-product labelling of NTFPs using the FSC trademarks shall only be permitted on the basis of a chain of custody certificate or joint FM/COC certificate issued by an FSC-accredited certification body which includes the specified NTFP product(s) within its scope.

9 El etiquetado de derivados de PFMNs utilizando las Marcas Registradas

del FSC sólo se permitirá sobre la base de un certificado de cadena de custodia o un certificado conjunto FM/COC emitido por una Entidad de Certificación acreditada por el FSC que incluya el/los derivado/s de PFMN/s especificado/s dentro de su alcance.

10 In order to issue a chain of custody certificate for an NTFP product, the certification body shall first describe the proposed product(s) and related claim(s) to the Trademark Department of FSC Global Development, including a description of all non FSC-certified ingredients that may be included in the product. The certification body must receive written permission that the FSC trademarks may be used to promote the product(s) on the basis of the proposed claim(s), prior to the issue of an FSC-endorsed certificate. The Trademark Department shall not withhold such permission unreasonably. The certification body shall then evaluate its client's chain of custody control systems to verify the proposed claim.

10 Para la emisión de un certificado de cadena de custodia para un derivado de un PFMN, la Entidad de Certificación debe describir primero el/los producto/s propuesto/s y su/s declaración/es relacionada/s al Trademark Department de FSC Global Development, incluyendo una descripción de todos los componentes no certificados FSC que pueden incluirse en el producto. La Entidad de Certificación debe recibir permiso por escrito de que las Marcas Registradas del FSC se pueden usar para promocionar el/los producto/s con la declaración propuesta, antes de la expedición de un certificado avalado por el FSC. El Trademark Department no denegará dicho permiso sin justificación. La Entidad de Certificación deberá entonces evaluar el sistema de cadena de custodia de sus clientes para verificar la declaración propuesta.

11 The Trademark Department of FSC Global Development and FSC reserve the right to register the FSC Trademarks for the appropriate classes and to charge the certification body at cost for this service. The cost may be passed on to the client which has requested the sub-licence to use the FSC Trademarks for labels or market claims. The cost is likely to be around US\$500 per trademark per country and category, and typically takes 3 - 6 months. The certification body should inform its client of the probable cost of registration at an early stage.

11 El Trademark Department de FSC Global Development y el FSC se reservan el derecho a registrar las Marcas Registradas FSC para estas clasificaciones específicas, y cargar el costo de este servicio a la Entidad de Certificación. El costo puede ser transmitido al cliente que haya solicitado la sub-licencia de uso de las Marcas Registradas FSC para estas etiquetas o declaraciones. El costo aproximado es de 500\$ americanos, por cada

marca comercial, país y categoría, y por lo general tarda entre 3 y 6 meses. La Entidad de Certificación debe informar a su cliente del costo probable de la inscripción al principio del proceso.

12 Claims and labels shall use a form of words adapted as appropriate from the FSC Trademark Standards. All parties may take a flexible approach, with full consultation between the certification body, the FSC Trademark Department, and the client. The certification body shall evaluate all on- and off-product claims in relation to the certification of the product, and ensure that they are not misleading.

12 Las declaraciones y las etiquetas deben utilizar un vocabulario adaptado a los estándares de marca registrada del FSC. Todas las partes deben adoptar un enfoque flexible, con plena consulta entre la Entidad de Certificación, el FSC Trademark Department y el cliente. La Entidad de Certificación debe evaluar todas las declaraciones (en producto y fuera de él) relacionadas con la certificación del producto, y asegurarse de que no sean engañosas.

13 The FSC Trademarks shall not be associated in any way with NTFPs unless they come from forests fully certified within the FSC system.

13 Las marcas Registradas del FSC no pueden asociarse de ninguna manera con los PFMNs salvo que procedan de montes totalmente certificados dentro del sistema FSC.

Un análisis más profundo de los aspectos de este Advice que afectan a la certificación de la Gestión Forestal de estos PFMNs se desarrolla en el apartado 3 de este informe, aunque con carácter general podemos adelantar la siguiente conclusión: Los PFMN son certificables en todos los casos, con la condición de que su gestión se evalúe a través de indicadores específicos desarrollados por una Iniciativa Nacional o Entidad de Certificación y aprobados por el FSC Internacional.

### 3.3 Situación en otros países

En este apartado vamos a realizar una revisión de la situación internacional a fecha de elaboración de este documento, para lo cual exponemos a continuación una relación de los certificados en Gestión Forestal FSC que a fecha de redacción de este informe incluyen PFNMs en su alcance, ordenados según la clasificación de PFNMs que se ha expuesto anteriormente, y con referencia a los países y Entidades de Certificación\* que los han verificado:

- **N1 (8 certificados):** Brasil (BV), Canada (SCS), EEUU (SCS) y Sudáfrica (RA).
- **N2 (4 certificados):** Canada (SCS), EEUU (SCS) y Fiji (SCS).
- **N3 (29 certificados):** España (GFA, RA, BV), Italia (RA) y Portugal (RA, SA, GFA, CU).
- **N4 (3 certificados):** EEUU (VB, SCS) y Laos (RA).
- **N5 (11 certificados):** China (IMO, BV, SCS), Colombia (GFA) e India (SCS).
- **N6 (51 certificados):** Alemania (GFA), Australia(SCS), Brasil (RA), Canada (RA), Chile (SA), Dinamarca (SA), EEUU (RA y SCS), Fiji (SCS), Guatemala (RA), Japón (RA), Lituania (RA), Méjico (RA), Polonia (RA), Portugal (CU), Reino Unido (SA), República Checa (RA) y Suiza (SGS).
- **N7 (11 certificados):** Canada (RA), Fiji (SCS), Guatemala (RA), Honduras (RA), India (SCS), Nepal (RA) y Sri Lanka (CU y SCS).
- **N8 (4 certificados):** Brasil (RA), Canada (RA), Nepal (RA) y Sri Lanka (SCS).
- **N9 (24 certificados):** Australia (SCS), Bélgica (CU), Brasil (RA), Canada (RA, SCS), Corea (CU), Dinamarca (SA), EEUU (SCS), Japon (RA), Portugal (SA, CU, RA) y Sri Lanka (SCS, CU).
- **N10 (6 certificados):** Australia (SCS), Corea (CU, SGS), EEUU (RA), Polonia (RA) y Portugal (CU).

\*BV: Bureau Veritas, CU: Control Union Certifications, IMO: IMO Group, RA: Rainforest Alliance/Smartwood, SA: Soil Association, SCS: SCS Global Services, SGS: SGS Qualifor.

Como puede observarse, los PFNMs que cuentan con certificados en mayor número de países son los alimentos y las plantas enteras o partes de ellas, y el corcho, aun produciéndose en un número muy reducido de países, es el segundo PFNM con mayor número de certificados.

En cualquier caso, puede decirse que los PFNMs certificados a nivel mundial tienen una importancia mucho menor que la madera y sus derivados, como demuestra que el número de certificados que los incluyen en su alcance no supere el 10% de los 1.274 certificados actualmente.

Tal y como ya se ha expuesto, la inclusión de PFNMs en el alcance de estos certificados de Gestión Forestal FSC depende principalmente del desarrollo de estándares específicos por parte de las Iniciativas Nacionales o de las Entidades de Certificación. Para analizar en qué punto se encuentran estas normativas estudiaremos por separado los estándares desarrollados por Iniciativas Nacionales y los interinos de Entidades de Certificación.

### 3.3.1 Estándares desarrollados por Iniciativas Nacionales

Actualmente existen veinticinco estándares nacionales de gestión forestal aprobados por el FSC y uno de carácter regional (que incluye seis países de la cuenca del Congo). Son los siguientes:

- **África:** Cuenca del Congo (Camerún, República Centroafricana, República Democrática del Congo, Gabón, República del Congo, Guinea Ecuatorial) y Ghana.
- **Asia-Pacífico:** Indonesia, Nueva Zelanda (solo plantaciones) y Papúa Nueva Guinea.
- **Europa:** Alemania, Dinamarca, España, Finlandia, Holanda, Irlanda, Kosovo, Luxemburgo, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rusia y Suecia.
- **América Latina:** Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, México y Perú.
- **Norteamérica:** Canadá y Estados Unidos.

Tan sólo doce de estos países tienen certificados en gestión forestal que incluyan PFNM en su alcance: Alemania, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Méjico, Portugal, Reino Unido y República Checa.

De estos doce países, tan sólo los Estándares Nacionales de cuatro de ellos incluyen PFNMs en su alcance; Brasil, Colombia (bambú), España (corcho y resina) y Portugal (corcho).

### 3.3.2 Estándares interinos de Entidades de Certificación

Existen seis Entidades de Certificación que han incluido PFNMs en sus evaluaciones a través de estándares interinos, estas son:

- **Control Union Certifications:** Esta Entidad de Certificación ha evaluado PFNMs en cuatro países, de los cuales tres (Bélgica, Corea y Sri Lanka) han requerido el desarrollo de estándares interinos que los contemplasen.
- **GFA:** Ha desarrollado estándares interinos para la evaluación de Gestión Forestal en 12 países, pero sólo incluye un PFNM en el alcance en uno de los países: bambú en China.
- **IMO Group:** De entre los 32 certificados emitidos actualmente por esta Entidad de Certificación, 8 de ellos están evaluados bajo estándares interinos adaptados a cada país (China y Suiza). De estos sólo el de China contempla un PFNM (Bambú).
- **Rainforest Alliance:** Cuenta con un Estándar Específico para PFNMs que puede adaptar a las condiciones locales y propias de cada PFNM cuando los titulares del certificado lo necesitan. Basados en sus estándares globales de Gestión Forestal ha desarrollado estándares interinos para unos treinta y cinco países, los cuales están desarrollados específicamente para PFNM en Brasil, Canadá, Guatemala, Honduras y Nepal.
- **SCS Global Services:** Cuenta con dos estándares genéricos interinos (uno para el “norte” y otro para el “sur”) que ha adaptado y utiliza en veintinueve países distintos. Esta adaptación incluye los PFNMs en Australia, Canada, China, EEUU, Fiji, India y Sri Lanka.
- **SGS Qualifor:** Esta Entidad de Certificación a contemplado la evaluación de PFNMs en el desarrollo de sus estándares interinos para varios países (Hongos en Japón; Caza en Reino Unido; hongos, frutos y caza en Polonia) y actualmente mantiene certificados con PFNMs bajo sus estándares interinos en Suiza (árboles de navidad, ramas y hojas, teas, etc.) y Corea (piñas y jarabe de arce).
- **Soil Association:** Cuenta con un desarrollo de Indicadores para PFNMs dentro de su estándar genérico interino que adapta a la situación nacional en caso de ser necesario. Ha evaluado bajo estos estándares interinos PFNMs en Chile, Dinamarca y Reino Unido.

### 3.4 Normativa en España

La certificación de Gestión Forestal FSC en España se realiza, desde el año 2006, a través del Estándar Español para la Gestión Forestal FSC: FSC-STD-ESP-01-2006 España (V2-0).

Este empezó a desarrollarse en 1999 por el Grupo de Trabajo Español para la Certificación FSC de la Asociación para Promover el Uso Racional de los Productos y Servicios del Monte, reconocida desde 2004 como FSC España, la Iniciativa Nacional del FSC. Tras su aprobación en 2006, el Estándar ha sufrido cuatro modificaciones en 2007, 2009, 2010 y 2012, mejorando aspectos concretos y adaptando indicadores según su implantación en campo ha ido aconsejándolo.

El tratamiento de los PFNMs en el Estándar Español, desde su primera versión, incluye requisitos para su gestión a nivel general para cualquier UGF en el Principio 5 (los indicadores 5.2.2, 5.4.1 y 5.4.2 promueven su uso, el 5.2.1 incluye específicamente los PFNM y el 5.6.1 es el único que está desarrollado de manera específica para PFNM). Por otro lado cuenta con dos anexos con indicadores específicos para la inclusión en el alcance del corcho y la resina, únicos PFNMs contemplados.

Ambos anexos se centran en una descripción técnica de las labores de gestión y (especialmente) de recolección de estos PFNMs, estableciendo límites muy precisos para la mayoría de las operaciones relacionadas con ella. 37 de los 47 indicadores de estos anexos se evalúan dentro del Criterio 6.3, que protege las funciones ecológicas vitales del sistema, aunque mayoritariamente están destinados al cuidado de los pies de los que se extrae el PFNM.

El **Anexo I**, que desarrolla los requisitos para la certificación FSC de la gestión de la **explotación corchera** está compuesto por 21 indicadores repartidos de la siguiente manera:

- 14 indicadores en el criterio 6.3
- 3 indicadores en el 9.3
- 3 indicadores en el 5.2 y
- 1 indicador en el 7.1

El **Anexo II**, que desarrolla los requisitos para la certificación FSC de la gestión de la **explotación resinera** está compuesto por 26 indicadores repartidos de la siguiente manera:

- 23 indicadores en el criterio 6.3
- 3 indicadores en el criterio 6.7

A través de estos anexos en la actualidad existen siete certificados FM/CoC que incluyen corcho en su alcance y ninguno de resina.



Posteriormente a la aprobación del Estándar Español, se comenzó el trabajo para preparar anexos similares para otros PFNMs: Caza, Pastos y Piñón. Para los dos primeros María Martínez Jauregui, Berta Martínez Jauregui y Alfonso San Miguel Ayanz presentaron en noviembre del 2008 borradores que no llegaron a pasar el proceso de consulta pública e inclusión en el estándar.

El **Borrador de Estándares Específicos para la Certificación de la Gestión de la Caza** incluye una revisión de la legislación de aplicación a noviembre de 2008 y 27 indicadores, repartidos de la siguiente manera:

- 4 indicadores acerca de gestión del hábitat, para evaluar los Criterios 5.5, 5.6, 6.1, 6.3 y 6.5
- 16 indicadores acerca de la gestión de poblaciones, para evaluar los Criterios 4.4, 5.1, 5.5, 5.6, 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5, 6.9, 7.1, 7.2 y 8.2
- 7 indicadores acerca de la actividad de la caza, para evaluar los Criterios 1.5, 4.2, 5.1, 5.3, 5.6, 6.1, 6.5, 6.3, 7.2, 7.3, 8.2 y 8.4.

La razón de que estos indicadores cubran tantos criterios es la de que el borrador propone cada indicador para evaluar la conformidad con de 1 a 5 Criterios distintos, lo que no sería técnicamente válido en un Estándar del FSC.

El **Borrador de Estándares Específicos para la Certificación de la Gestión de los Pastos** incluye una revisión de la legislación de aplicación a noviembre de 2008 y 11 indicadores, repartidos de la siguiente manera:

- 1 indicador de carácter general, para evaluar los Criterios 6.1, 6.2, 6.3 y 7.1.
- 2 indicadores acerca de suelos, para evaluar los Criterios 5.3, 5.6, 6.1, 6.2, 6.3, 6.5, 7.1 y 8.1.
- 1 indicador acerca de aguas, para evaluar los Criterios 5.3, 5.5, 5.6, 6.3, 6.5 y 8.1.
- 1 indicador acerca de cubierta vegetal, para evaluar los Criterios 5.6, 6.2, 6.3 y 6.5.
- 2 indicadores acerca de sanidad animal, para evaluar los Criterios 5.3, 6.3, 6.5 y 8.1.
- 4 indicadores acerca de diversidad biológica 5.3, 5.6, 6.2, 6.3 y 6.9.

Al igual que en el anterior borrador, cada indicador está propuesto para evaluar la conformidad con de 1 a 4 Criterios distintos.

La otra posibilidad existente para certificar PFNM a través de **estándares interinos de Entidades de Certificación** no ha llegado a desarrollarse en ninguno de los certificados de FM/CoC existentes en España, aunque NEPCon ha avanzado en este sentido para productos relacionados con la ganadería en algunos de sus certificados y GFA está actualmente trabajando en un estándar interino para España con la intención de poder incluir productos como la miel en sus certificados.

## 4- PROPUESTA DE INDICADORES PARA PFMN

En este apartado intentaremos alcanzar una propuesta de partida para el desarrollo de indicadores de productos forestales no maderables a través de la revisión del Estándar Español de Gestión Forestal FSC para su adaptación a los nuevos Principios y Criterios del FSC.

Para ello revisaremos en el punto 3.1 los requisitos que estipula el Advice 20-007-05 y cómo se traspondría a la versión V5 de los Principios y Criterios, lo que marcará un punto de partida con los Criterios mínimos que deben revisarse para incluir los PFMNs en el Estándar.

Conocidos los requisitos del citado Advice, se analizará en el punto 3.2 cómo se ha enfocado esta inclusión de los PFMNs en los estándares nacionales e interinos de las Entidades de Certificación, para definir un enfoque que nos permita hacer las propuestas para todos los PFMNs identificados en los montes españoles.

Con el enfoque y las herramientas normativas definidos, se realizarán propuestas de indicadores para los criterios mínimos obligatorios (punto 3.3.1) y para el resto del Estándar (punto 3.3.2), incluyendo un cuadro resumen de los mismos en el punto 3.3.3.

Como apoyo a los indicadores y propuesta de elementos técnicos, se identificarán manuales técnicos de buenas prácticas y otros elementos existentes en el punto 3.4.

## 4.1 Revisión de los requisitos del Advice 20-007-05

Tal y como se ha expuesto en el apartado anterior, el Advice 20-007-05 contiene los acuerdos que ha alcanzado el FSC internacional sobre la metodología y las posibilidades para la inclusión de los PFNMs en el alcance de los certificados de gestión forestal y su etiquetado y sistema de declaraciones en la cadena de custodia. Dado que estamos tratando la posibilidad de inclusión de indicadores específicos en el Estándar Español de Gestión Forestal, de consideración para este informe resultan exclusivamente los siguientes cinco apartados:

*- Apartado 1: Las Entidades de Certificación deben tener en cuenta los posibles impactos del aprovechamiento o recolección de PFNMs como parte de la evaluación normal para el cumplimiento de una organización de gestión forestal con el Estándar de Gestión Forestal aplicable. Los impactos potenciales de dicho aprovechamiento o recolección deben ser considerados tanto si el cliente propone utilizar la marca FSC para promover esos productos como si no.*

De este apartado podemos concluir que realmente la gestión certificada FSC con los estándares actuales ya contempla en cierto modo la gestión y aprovechamiento de PFNMs. Prueba de esto son los indicadores del actual criterio 5.2, el indicador 5.6.1 (único en el Estándar Español con una nota de aplicabilidad específica para PFNMs) o de manera implícita los indicadores 7.1.2, 8.2.1 o 10.3.4. En el borrador de Indicadores Genéricos Internacionales para los nuevos Principios y Criterios es aún mayor el número de indicadores en los que se trata la gestión de PFNMs para cualquier UGF (5.2.4, 5.2.5, 5.2.6, 6.6.5, 6.6.6, 8.2.1, 10.11.1 y otros).

*- Apartado 2: En la 12ª reunión de la Junta Directiva del FSC Internacional, en enero de 1998, se aprobó una política para permitir la certificación FSC y etiquetado de los PFNMs con efecto inmediato. Los PFNMs de montes certificados pueden llevar el logotipo del FSC en el producto, y pueden ser promovidos con el logotipo FSC y Marcas Comerciales fuera del producto.*

De este apartado podemos concluir que todos aquellos productos que entren en la definición del FSC de producto forestal no maderable (ver apartado anterior) son susceptibles de entrar en el alcance de un certificado de gestión forestal y de acceder al mercado como certificados FSC al mismo nivel que los productos derivados de la madera.

*- Apartado 3: Si un cliente quiere hacer declaraciones en el producto o fuera del producto, la Entidad de Certificación debe evaluar el sistema de gestión utilizado para el PFNM específico. La evaluación del PFNM puede tener lugar durante la evaluación inicial de la certificación, o puede llevarse a cabo en cualquier momento después.*

En este apartado se aclara que el gestor debe tener un sistema de gestión específico para el PFNM, y la Entidad de Certificación debe evaluárselo si pretende hacer declaraciones en este PFNM, es decir, si lo va a incluir en el alcance de su certificado FM/CoC. Como ocurriría con

cualquier modificación en el alcance de un certificado, esta puede tener lugar en cualquier momento, siempre que la Entidad de Certificación lo evalúe convenientemente.

*- Apartado 4: La Entidad de Certificación debe utilizar estándares preparados o adaptados en la región para este PFNM, o elaborará su propio estándar de PFNM mediante un proceso de consulta a nivel nacional o regional, similar al proceso que se utiliza actualmente para la adaptación local de los estándares genéricos interinos de las Entidades de Certificación (ver FSC-STD-20-002). El estándar incluirá, como mínimo, indicadores específicos del PFNM para los siguientes criterios: Criterios 1.1, 2.1, 4.2, 5.6, 6.1, 6.6, 7.1 y 8.2*

Este apartado expone la necesidad de que la Entidad de Certificación cuente con un estándar específico para el PFNM para poder incluirlo en el alcance de una evaluación. Este estándar puede estar desarrollado por una Iniciativa Nacional (como es el caso de los anexos I y II del Estándar Español) o elaborado directamente por la Entidad de Certificación de acuerdo a la normativa específica para el desarrollo de estándares interinos.

Para cualquiera de los dos casos, este apartado establece los criterios para los que, como mínimo, los estándares de PFNM deben desarrollar indicadores específicos. Esto resulta de gran importancia para el desarrollo de indicadores al marcar el punto de partida para desarrollarlos.

Es importante tener en cuenta que este requisito del Advice está desarrollado para la versión en vigor de los Principios y Criterios del FSC, pero no para la nueva revisión, en la que enmarcaremos nuestra propuesta de indicadores. Para ello se trasladará de manera justificada cada Criterio de una versión a otra más adelante.

Otro aspecto importante a tener en cuenta es que los Anexos I y II del Estándar Español no cumplen estos requisitos mínimos marcados por el Advice con anterioridad a su aprobación (Marzo del 2005), por lo tanto en cualquier caso deberían ampliarse para seguir siendo vigentes en la nueva versión del estándar.

*- Apartado 6: Los estándares elaborados por las Iniciativas Nacionales del FSC para la certificación de los PFNMs pueden ser presentados a FSC Internacional para su aprobación. Una vez aprobados, dichos estándares deberán ser utilizados por cualquier Entidad de Certificación acreditada por el FSC como base para la certificación FSC de los PFNMs dentro del alcance del estándar aprobado.*

En este apartado se otorga a las iniciativas nacionales la potestad de desarrollar estándares para la certificación de PFNMs en su ámbito regional, resultando estos de uso obligado por las Entidades de Certificación en este ámbito una vez estén aprobados por el FSC. El objeto de este informe y de la propuesta de indicadores específicos para PFNMs es el de servir de base a la Iniciativa Nacional del FSC en España (FSC España) para el desarrollo de dicho estándar, de manera conjunta con la revisión del Estándar Español de Gestión Forestal FSC.

## 4.1.1 Trasposición a los nuevos Principios y Criterios

Como se ha explicado anteriormente, el Advice 20-007-05 estipula los criterios mínimos para los que se deben desarrollar indicadores específicos para PFNMs en base a la versión anterior de los Principios y Criterios a la que debe utilizarse para la revisión actual del Estándar Español. Por ello, vamos a exponer qué Criterios de la última versión recogen sus elementos normativos.

### ***Criterio 1.1 (Criterio del Estándar en vigor) → Criterio 1.3 (Criterio nuevo) (Cumplimiento con la legislación)***

Redactado actual (del criterio del Estándar Español en vigor): El manejo forestal deberá respetar todas las leyes nacionales y locales, al igual que todos los requisitos administrativos.

Redactado nuevo: La Organización deberá contar con los derechos legales para operar en la Unidad de Manejo, que sean acordes con el estatus legal de La Organización y de la Unidad de Manejo, y deberá cumplir las obligaciones legales asociadas, definidas en las leyes, reglamentos y requisitos administrativos, nacionales y locales, que sean aplicables. Los derechos legales deberán cubrir el aprovechamiento de productos y/o el suministro de servicios del ecosistema procedentes de la Unidad de Manejo. La Organización deberá pagar los importes establecidos legalmente, asociados a dichos derechos y obligaciones.

### ***Criterio 2.1 → Criterio 1.2 (Derechos de tenencia y uso)***

Redactado actual: Deberá demostrarse clara evidencia del derecho al uso de la tierra a largo plazo (por ejemplo, título de propiedad de la tierra, derechos consuetudinarios, y contratos de arrendamiento).

Redactado nuevo: La Organización deberá demostrar que el estatus legal de la Unidad de Manejo, incluyendo los derechos de tenencia y uso, así como sus límites, están claramente definidos.

### ***Criterio 4.2 → Criterio 2.3 (Seguridad y salud de los trabajadores)***

Redactado actual: La gestión forestal deberá cumplir o superar todas las leyes y/o reglamentos aplicables a la salud y la seguridad de los empleados y sus familias.

Redactado nuevo: La Organización deberá implementar prácticas de seguridad y salud para proteger a los trabajadores frente a los riesgos contra la seguridad y la salud laboral. Estas prácticas deberán ser proporcionales a la escala, intensidad y riesgo de las actividades de manejo y deberán cumplir o superar las recomendaciones del Código de Prácticas de la OIT sobre Seguridad y Salud en el Trabajo Forestal.

### ***Criterio 5.6 → Criterio 5.2 (Tasa de aprovechamiento de los productos)***

Redactado actual: La tasa de aprovechamiento de productos forestales no deberá exceder los niveles que puedan ser permanentemente mantenidos.

Redactado nuevo: Normalmente, La Organización deberá aprovechar los productos y servicios de la Unidad de Manejo a un nivel que pueda ser permanentemente sostenido, o por debajo de éste.

***Criterio 6.1 → Criterios 6.2 y 6.3 (Evaluación de impacto ambiental)***

Redactado actual: Deberá completarse una evaluación del impacto ambiental – de acuerdo a la escala y la intensidad de la gestión forestal, así como a la peculiaridad de los recursos afectados – que se deberá incorporar adecuadamente en el sistema de gestión. Dichas valoraciones deberán considerar el paisaje y los impactos causados por los procesos realizados en el lugar. Asimismo, se deberá realizar la evaluación del impacto ambiental antes de iniciar operaciones que puedan afectar el lugar de trabajo.

Nota de aplicabilidad: Las pequeñas propiedades forestales y los montes de baja intensidad de gestión podrán cumplir este criterio mediante una simple evaluación más o menos informal. En el caso de propiedades de mayor tamaño o que lleven a cabo una gestión más intensiva, será necesaria una evaluación más amplia y detallada.

Redactado nuevo:

Criterio 6.2 Antes del inicio de las actividades que tienen impacto sobre el terreno, La Organización deberá identificar y evaluar la escala, intensidad y riesgo de los impactos potenciales de las actividades de manejo sobre los valores ambientales identificados.

Criterio 6.3 La Organización deberá identificar e implementar acciones efectivas para prevenir los impactos negativos de las actividades de manejo sobre los valores ambientales y para mitigar y reparar los impactos que se produzcan, de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo de dichos impactos.

***Criterio 6.6 → Criterio 10.7 (Uso de pesticidas)***

Redactado actual: Los sistemas de gestión deberán promover el desarrollo y la adopción de métodos no químicos para el tratamiento de las plagas, para no dañar el medio ambiente. Se deberá también evitar el uso de los pesticidas químicos. Además, se prohibirán los pesticidas clasificados como de Tipos 1A y 1B por la Organización de Salud Mundial (WHO); los pesticidas de hidrocarbonados clorados; pesticidas que son persistentes, tóxicos o cuyos derivados se mantienen biológicamente activos y se acumulan en la cadena alimenticia más allá del uso deseado; y cualquier pesticida prohibido por acuerdos internacionales. Si se deben usar químicos, se proporcionará el equipo y la capacitación adecuada para disminuir los riesgos a la salud y al ambiente.

Redactado nuevo: La Organización deberá utilizar un manejo integrado de plagas y sistemas silvícolas que eviten, o tiendan a eliminar, el uso de pesticidas químicos. La Organización no deberá usar ninguno de los pesticidas químicos prohibidos por la política del FSC. En el caso de que se usen pesticidas, La Organización deberá prevenir, mitigar y/o reparar los daños que se puedan ocasionar a los valores ambientales y a la salud de las personas.

**Criterio 7.1 → Criterios 7.1 y 7.2 (Contenido del Plan de Gestión)**

Redactado actual: El plan de gestión y los documentos que lo sustentan deberán proporcionar:

- a) Los objetivos de la gestión.
- b) La descripción de los recursos del monte que serán gestionados, las limitaciones ambientales, el estado de la propiedad y el uso de la tierra, las condiciones socioeconómicas, y un perfil de las áreas adyacentes.
- c) La descripción del sistema silvicultural y/o otro sistema de gestión, basado en la ecología del monte y en la información obtenida a través de los inventarios forestales.
- d) La justificación de la tasa de aprovechamiento anual y de la selección de especies.
- e) Las medidas para el seguimiento del crecimiento y la dinámica del monte.
- f) Las medidas ambientales preventivas basadas en las evaluaciones ambientales.
- g) Los planes para la identificación y la protección de las especies raras, amenazadas o en peligro de extinción.
- h) Los mapas que describan la base de los recursos forestales, incluyendo las áreas protegidas, las actividades de gestión planeadas y la titulación de la tierra.
- i) La descripción y justificación de las técnicas de aprovechamiento y del equipo a ser usado.

Redactado nuevo:

Criterio 7.1 La Organización deberá, de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo de sus actividades de manejo, establecer políticas (visión y valores) y objetivos para el manejo que sean ambientalmente apropiados, socialmente beneficiosos y económicamente viables. Los resúmenes de estas políticas y objetivos deberán incorporarse al plan de manejo y publicarse.

Criterio 7.2 La Organización deberá tener e implementar un plan de manejo para la Unidad de Manejo que sea plenamente coherente con las políticas y objetivos, que se establecen en virtud del Criterio 7.1. El plan de manejo deberá describir los recursos naturales que existen en la Unidad de Manejo y explicar de qué manera va a cumplir los requisitos de certificación del FSC. El plan de manejo deberá abordar la planificación del manejo forestal y de la gestión social, de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo de las actividades planificadas.

**Criterio 8.2 → Criterio 8.2 (seguimiento de la gestión)**

Redactado actual: La gestión forestal deberá incluir la investigación y la recolección de datos necesarios para efectuar el seguimiento de por lo menos los siguientes indicadores:

- a) El rendimiento de todos los productos forestales aprovechados.
- b) La tasa de crecimiento, regeneración y condición del monte.
- c) La composición y los cambios observados en la flora y la fauna.
- d) Los impactos ambientales y sociales del aprovechamiento y otras operaciones.
- e) Los costes, la productividad y la eficiencia de la gestión forestal.

Redactado nuevo: La Organización deberá monitorear y evaluar los impactos ambientales y sociales de las actividades llevadas a cabo en la Unidad de Manejo, así como los cambios en las condiciones ambientales.

## 4.2 Análisis y discusión del enfoque de redacción de indicadores

Tal y como se desprende del análisis de los anexos del Estándar Español para la Gestión Forestal FSC y los estándares interinos de las Entidades de Certificación, existe una gran diferencia entre el enfoque que dan ambos a la inclusión de los PFNMs en los estándares.

Los anexos I y II del Estándar Español (así como los borradores para caza y pastos) desarrollan la práctica totalidad de los indicadores para cuestiones técnicas de la gestión y el aprovechamiento, centrándose en disminuir el impacto ambiental y sobre los propios individuos aprovechados de estas prácticas. Prueba evidente de esto es que 37 de sus 47 indicadores se evalúen dentro del Criterio 6.3. Este resulta en definitiva un ejercicio similar al de desarrollar un manual de buenas prácticas ambientales en el trabajo de estos productos.

Las Entidades de Certificación, sin embargo, desarrollan indicadores para un gran número de criterios, revisando el enfoque de cada uno ellos desde el punto de vista de las producciones no maderables, pero prácticamente sin entran en consideraciones técnicas específicas de su gestión.

Nosotros nos inclinamos por realizar un acercamiento al desarrollo de indicadores más aproximado a este segundo enfoque, por las siguientes razones:

- Los requerimientos mínimos del Advice así lo aconsejan, ya que solicitan el desarrollo de indicadores para 7 de los 10 principios, varios de los cuales no contemplan cuestiones técnicas de gestión o aprovechamiento. Volvemos a recordar aquí que los anexos I y II del Estándar Español incumplen lo requerido por el Advice en este sentido.

- El propio enfoque del estándar para la gestión de madera está realizado en este sentido. Así como los anexos I y II detallan requerimientos técnicos muy específicos para el corcho y la resina (alturas y diámetros mínimos de descorche, dimensiones de las entalladuras, repulgo, etc.), el resto del estándar no entra en estas consideraciones para la producción maderable, sin establecer requisitos precisos para labores de gestión tan críticas como las claras, podas, desbroces, apeos, etc. Los aspectos técnicos de cómo ejecutar estos trabajos dependerán de los criterios técnicos, la legislación y lo que se entienda por buenas prácticas dentro del sector forestal en cada región y situación. Si esto es así para la producción maderable no vemos por qué no debe serlo para la de PFNMs.

Partiendo de este enfoque, nuestra opinión es que debe dejarse para la redacción del Plan de Gestión la definición de los aspectos técnicos más adecuados para cada aprovechamiento y PFNM, tal y como se hace con la mayoría de los aspectos selvícolas y de aprovechamiento en producciones madereras. Esta definición deberá basarse, en cualquier caso, en un Plan de Gestión diseñado por un técnico cualificado que esté basado en las mejores prácticas desde un punto de vista ambiental y social de que se tenga conocimiento, a través de manuales de buenas prácticas (como los propuestos en el último apartado de este informe) o directamente el conocimiento técnico y ancestral de las labores.



### 4.3 Propuesta de indicadores

Para realizar esta propuesta hemos partido de las siguientes premisas:

- Nos hemos basado en los indicadores actuales del Estándar Español y su posible “reubicación” en la nueva versión de los Criterios. Esto previsiblemente sufrirá modificaciones en el proceso de renovación del Estándar.
- Siguiendo con la filosofía de trabajo que el Comité de Estándares de FSC España ha adoptado, se conservará el redactado de los indicadores actuales del Estándar Español siempre que este sea válido y suficiente para incluir los PFNM en el alcance. Sin embargo, el Advice 20-007-05 especifica que deben incluirse indicadores específicos en determinados criterios, con lo que se propondrá al menos un indicador para PFNM en cada uno de ellos.
- En el caso de que los indicadores del actual estándar Español no sean suficientes, se revisarán los estándares interinos disponibles de las Entidades de Certificación y los Indicadores Genéricos Internacionales propuestos en el segundo borrador de IGIs, adoptándolos o adaptándolos si su redactado es útil para el caso de los PFNM.
- De manera general el enfoque no será el de generar indicadores nuevos, si no modificar el redactado de algunos de los existentes con la indicación “(Para PFNM)”, tal y como sucede en el indicador 5.6.1 del actual Estándar Español.

Desarrollaremos en primer lugar una propuesta de indicadores para los Criterios que el Advice considera como mínimos a desarrollar (ya con su ubicación definitiva dentro de los nuevos Principios y Criterios), y posteriormente otros que consideramos conveniente incluir en otros Criterios.

### 4.3.1 Indicadores propuestos para los Criterios mínimos

**- Criterio 1.2 La Organización deberá demostrar que el estatus legal de la Unidad de Manejo, incluyendo los derechos de tenencia y uso, así como sus límites, están claramente definidos.**

El actual indicador 2.1.1 del Estándar Español daría cumplimiento a este requisito de manera general, incluyendo los PFMN, ya que especifica que “Los responsables de la gestión/propietarios de la UGF acreditan los derechos de tenencia y uso de los terrenos y de los *recursos forestales* mediante el aporte de documentos válidos en derecho”. La expresión “recursos forestales” incluye tanto los maderables como los no maderables.

En el supuesto de que la comunidad local u otros agentes no tengan derechos legales o consuetudinarios para recolectar PFMN en la UGF, este indicador es suficiente y definitivo para dar cumplimiento al criterio. Sin embargo, ante la posible circunstancia de que el aprovechamiento de un PFMN sea compartido entre el gestor y la comunidad local (que cuente con derechos adquiridos para la recolección), podría añadirse el siguiente indicador:

**Indicador 1.2.1. (Para PFMN): En caso de que el aprovechamiento de un PFMN sea compartido entre el gestor/propietario y la comunidad local, debe existir un acuerdo que estipule el área de recolección, volumen máximo de producto a extraer por cada parte, las técnicas de aprovechamiento, fechas de recolección y cualquier consideración necesaria para garantizar el aprovechamiento responsable del producto.**

Realmente este indicador, adaptado de los utilizados por la Entidades de Certificación en sus estándares interinos, va más allá de los aspectos puramente de tenencia y uso requeridos por el Criterio, entrando en aspectos técnicos de la gestión. Resultaría preferible derivar el diseño de estos aspectos técnicos en conjunto con las comunidades locales a un indicador específico en el Criterio 4.2 (ver apartado siguiente). De adoptarse esta medida, la propuesta de redactado sería:

**Indicador 1.2.1. (Para PFMN): En caso de que el aprovechamiento de un PFMN sea compartido entre el gestor/propietario y la comunidad local, debe existir un acuerdo que estipule el área de recolección, volumen máximo de producto a extraer por cada parte y cualquier consideración necesaria para garantizar el aprovechamiento coordinado del producto.**

**- Criterio 1.3 La Organización deberá contar con los derechos legales para operar en la Unidad de Manejo, que sean acordes con el estatus legal de La Organización y de la Unidad de Manejo, y deberá cumplir las obligaciones legales asociadas, definidas en las leyes, reglamentos y requisitos administrativos, nacionales y locales, que sean aplicables. Los derechos legales deberán cubrir el aprovechamiento de productos y/o el suministro de servicios del ecosistema procedentes de la Unidad de Manejo. La Organización deberá pagar los importes establecidos legalmente, asociados a dichos derechos y obligaciones.**

El indicador 1.1.1 del Estándar Español “Los responsables de la gestión/propietarios de la Unidad de Gestión Forestal (UGF) demuestran que ésta cumple con la legislación vigente” da cumplimiento de manera general a todos los requisitos del Criterio para todos los productos a aprovechar, e incluso las externalidades. Sin embargo, se trata de uno de los indicadores más difíciles de auditar al resultar demasiado amplio. En este sentido la propuesta de redactado de los IGIs tampoco facilita demasiado la aplicación.

Aunque en cierto modo podrían considerarse cubiertos los PFNM con el actual indicador 1.1.1, este podría complementarse con el siguiente:

**Indicador 1.3.1. (Para PFNM): El gestor/propietario identificará en su plan de gestión la normativa de aplicación en la gestión y aprovechamiento de los PFNM dentro del alcance de su certificado, incluyendo los posibles derechos consuetudinarios existentes, y demostrará su cumplimiento. Cualquier permiso o licencia necesario para la gestión o recolección del PFNM se mantendrá actualizado.**

***- Criterio 2.3 La Organización deberá implementar prácticas de seguridad y salud para proteger a los trabajadores frente a los riesgos contra la seguridad y la salud laboral. Estas prácticas deberán ser proporcionales a la escala, intensidad y riesgo de las actividades de manejo y deberán cumplir o superar las recomendaciones del Código de Prácticas de la OIT sobre Seguridad y Salud en el Trabajo Forestal.***

Los actuales indicadores 4.2.1, 4.2.2 y 4.2.3 cubren los aspectos relacionados con la seguridad y salud de los trabajadores de la UGF, independientemente de si estos trabajos están relacionados con la gestión y aprovechamiento de los productos maderables o no maderables. Estos indicadores garantizan el cumplimiento de los requisitos de este Criterio mediante la verificación del cumplimiento de la legislación española (muy completa en este sentido), la formación específica y el compromiso de mejora continua.

Otros aspectos tratados en el criterio 4.2 del Estándar actual realmente se desarrollan en otras partes de los nuevos Principios y Criterios, como el relativo a salarios (en el Criterio 2.4) y capacitación (2.5).

De cara a complementar estos indicadores con el alcance específico de los PFNM se propone complementar el indicador 4.2.1 (previsiblemente el 2.3.1 del estándar revisado) con el siguiente:

**Indicador 2.3.1. (Para PFNM): El plan de prevención de riesgos laborales, los equipos de protección individual y demás elementos relacionados con la seguridad y salud de la UGF contemplan los trabajos específicos para la gestión y recolección de PFNM.**

**- Criterio 5.2 Normalmente, La Organización deberá aprovechar los productos y servicios de la Unidad de Manejo a un nivel que pueda ser permanentemente sostenido, o por debajo de éste.**

El indicador 5.6.1 del Estándar Español es el único que incorpora una adaptación específica para PFNM, que puede resultar suficiente y adecuada para el cumplimiento del Criterio. Por lo tanto, nuestra propuesta es mantenerlo tal y como está:

**Indicador 5.2.1. (Para PFNM) Para PFNM, la tasa de aprovechamiento de los recursos forestales está debidamente justificada en el Plan de Gestión y se basa en estimaciones conservadoras de crecimiento y producción.**

**- Criterios 6.2 y 6.3 (Evaluación de impacto ambiental)**

**6.2 Antes del inicio de las actividades que tienen impacto sobre el terreno, La Organización deberá identificar y evaluar la escala, intensidad y riesgo de los impactos potenciales de las actividades de manejo sobre los valores ambientales identificados.**

**6.3 La Organización deberá identificar e implementar acciones efectivas para prevenir los impactos negativos de las actividades de manejo sobre los valores ambientales y para mitigar y reparar los impactos que se produzcan, de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo de dichos impactos.**

El aspecto relacionado con la Evaluación de Impactos Ambientales que aborda el Criterio 6.1 del Estándar actual se divide en dos (Criterios 6.2 y 6.3) en los nuevos Principios y criterios. El primero de ellos trata la evaluación general de impactos potenciales sobre los valores ambientales que se desarrolla al implementar el Plan de Gestión y las evaluaciones de riesgo puntuales previas a las actuaciones. El segundo aborda el diseño y la ejecución de medidas preventivas y correctoras que deben acompañar a dichas evaluaciones.

El nuevo Principio 6 no contempla, ni en sus criterios ni en los IGI, el aspecto de cumplimiento de normativas específicas sobre Evaluación de Impactos Ambientales, lo que quizá deba interpretarse como ya cubierto por el Principio 1.

De esta manera, los elementos normativos de estos nuevos criterios 6.2 y 6.3 quedan en cierto modo recogidos por los indicadores del Estándar Español 6.1.2 y 6.1.3 respectivamente, con la salvedad de sus notas de aplicabilidad para SLIMF, mediante las cuales el indicador 6.1.2 cubriría directamente ambos Criterios. En ambos se tratan los efectos ambientales de las operaciones en general, lo que una vez más incluye tanto las destinadas a productos maderables como PFNM.

Dado que es necesario desarrollar indicadores específicos para dar cumplimiento a lo establecido por el Advice 20-007-05, estos podrían ser:

**6.2.1 (Para PFNM)** La evaluación de los efectos ambientales que se realice de manera previa a los trabajos en la UGF debe incluir aquellos propios de la gestión y aprovechamiento de los PFNM.

**6.3.1 (Para PFNM)** En los casos en los que la evaluación previa de los efectos ambientales así lo aconseje, se implementan medidas preventivas y correctoras adecuadas en los trabajos de manejo de PFNM.

***- Criterio 10.7 La Organización deberá utilizar un manejo integrado de plagas y sistemas silvícolas que eviten, o tiendan a eliminar, el uso de pesticidas químicos. La Organización no deberá usar ninguno de los pesticidas químicos prohibidos por la política del FSC. En el caso de que se usen pesticidas, La Organización deberá prevenir, mitigar y/o reparar los daños que se puedan ocasionar a los valores ambientales y a la salud de las personas.***

Los siete indicadores del Criterio 6.6 de Estándar Español requieren del gestor el desarrollo de una gestión de plagas y enfermedades a través de la lucha integrada, realizando tratamientos químicos exclusivamente como última alternativa y nunca con carácter preventivo. Refuerza esto con la prohibición de determinados biocidas y exigencias para su control. Dado que estos requisitos se aplican de manera general a cualquier actuación de control de plagas o enfermedades realizado en la UGF, no es necesario precisar aspectos concretos para PFNM. En todo caso se podría aclarar que estos quedan dentro del alcance del Criterio, para lo que se proponen los siguientes indicadores:

**10.7.1 (Para PFNM)** La gestión de plagas y enfermedades de los PFNM se realiza por medio de Lucha Integrada, realizando tratamientos químicos curativos (nunca preventivos) exclusivamente de manera justificada.

**10.7.3 (Para PFNM)** En los tratamientos realizados en la gestión de PFNM no se utilizan productos químicos prohibidos por la política del FSC, aquellos que puedan suponer riesgo de contaminación para los acuíferos y aguas superficiales, ni los citados en el indicador 10.7.3 (\*)

(\*) Indicador 6.6.3 del Estándar Español actual.

***- Criterios 7.1 y 7.2 (Plan de manejo)***  
***7.1 La Organización deberá, de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo de sus actividades de manejo, establecer políticas (visión y valores) y objetivos para el manejo que sean ambientalmente apropiados, socialmente beneficiosos y económicamente viables. Los resúmenes de estas políticas y objetivos deberán incorporarse al plan de manejo y publicarse.***

**7.2 La Organización deberá tener e implementar un plan de manejo para la Unidad de Manejo que sea plenamente coherente con las políticas y objetivos, que se establecen en virtud del Criterio 7.1. El plan de manejo deberá describir los recursos naturales que existen en la Unidad de Manejo y explicar de qué manera va a cumplir los requisitos de certificación del FSC. El plan de manejo deberá abordar la planificación del manejo forestal y de la gestión social, de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo de las actividades planificadas.**

El Criterio 7.1 del Estándar en vigor describe los elementos principales que deben incorporar los planes de gestión. En los nuevos Principios y Criterios esta descripción se divide en dos Criterios (7.1 y 7.2), el primero de los cuales desarrolla el concepto del establecimiento de políticas y objetivos en el plan de gestión y el segundo el resto de contenidos.

Desde nuestro punto de vista, este es un punto clave en el desarrollo de indicadores específicos para PFNM, ya que es donde se concretará específicamente que aspectos relacionados con su gestión deben incorporarse a la planificación de la gestión general de la UGF. Tal y como ha expuesto en el apartado anterior, creemos fundamental que a la hora de diseñar el Plan de Gestión sea el gestor el que deba incluir los aspectos selvícolas y de aprovechamiento de los PFNM que se consideren más adecuados desde el punto de vista técnico, social y ambiental, tal y como se desarrollen para su PFNM y/o región en cuestión. Para ello lo más razonable resulta el referenciar los requisitos de la gestión a directrices legales, manuales de buenas prácticas o directrices existentes por parte del FSC.

Se proponen dos indicadores, uno para cada uno de los criterios implicados:

**7.1.1 (Para PFNM) En el Plan de Gestión se incluyen objetivos específicos operacionales de gestión para los PFNM, que estén orientados por la política de gestión definida para la UGF y el cumplimiento de este estándar.**

**7.2.1 (Para PFNM) El Plan de Gestión de la UGF deberá incorporar los PFNM objeto de aprovechamiento, desarrollando al menos los siguientes aspectos:**

- Los derechos de uso del PFNM, las condiciones socioeconómicas de los recolectores y los posibles impactos sociales de la gestión del PFNM
- Áreas de distribución y aprovechamiento (cartografiadas) <sup>(1)</sup>
- Descripción cuantitativa del recurso que permita establecer la tasa de aprovechamiento y el seguimiento de la población <sup>(2)</sup>
- Argumentación de la tasa de aprovechamiento, método de gestión y regeneración que garantice la sostenibilidad del aprovechamiento <sup>(3)</sup>
- Descripción de las técnicas de gestión y recolección, incluyendo un cronograma de las actuaciones y los equipos utilizados <sup>(3)</sup>, que incorporen medidas ambientales preventivas basadas en las evaluaciones ambientales.

**(1) En montes SLIMF podrá utilizarse cartografía o descripciones a nivel regional cuando resulte suficiente para una gestión adecuada del PFNM.**

**(2) Según el carácter del PFNM y la escala de la UGF, esta descripción podrá estar basada en un inventario forestal, en un informe selvícola o en datos existentes a nivel regional.**

**(3) La elección del método de aprovechamiento y las técnicas de gestión y recolección deberán estar basadas en la mejor información disponible sobre gestión responsable de cada PFNM. En montes SLIMF las técnicas de gestión podrán estar directamente referidas a normativas o manuales de buenas prácticas específicos cuando estos existan.**

En el apartado 3.4 de este informe se realiza una propuesta de referentes técnicos para cada PFNM que podrían incluirse en el estándar como recomendación.

***- Criterio 8.2 La Organización deberá monitorear y evaluar los impactos ambientales y sociales de las actividades llevadas a cabo en la Unidad de Manejo, así como los cambios en las condiciones ambientales.***

El Criterio 8.2 del estándar actual recoge el seguimiento de la gestión desde el punto de vista de la información que hay que recolectar para efectuar el seguimiento del rendimiento de los productos, el estado del monte (desde un punto de vista productivo y ambiental), la eficiencia económica de la gestión y los impactos ambientales y sociales. El Criterio 8.2 de los nuevos Principios y Criterios, que supuestamente recoge aquel Criterio, se centra exclusivamente en los impactos y los cambios en las condiciones ambientales.

Por lo tanto, es presumible que los nuevos indicadores de este Criterio desarrollen más el aspecto de la evaluación continua de los impactos que el resumen de los datos en sí. En cualquier caso, parece razonable que un indicador específico para PFNM requiera un seguimiento equivalente al que se solicite de manera general para toda la UGF, con lo que su redactado dependerá de los indicadores definitivos que se adopten para desarrollar este Criterio en el nuevo Estándar Español.

Una propuesta de indicador para PFNM podría ser esta:

**8.2.1 (Para PFNM) La planificación del seguimiento de la gestión de la UGF deberá incluir y registrar información acerca de los siguientes aspectos:**

- Análisis del impacto de la gestión del PFNM sobre sus propias poblaciones (volumen recolectado, tasa de regeneración o crecimiento, vigor de las poblaciones e individuos, etc.)**
- Análisis de los posibles impactos ambientales producidos por la recolección o gestión de los PFNM**
- Análisis de los posibles impactos sociales producidos por la recolección o gestión de los PFNM**

### 4.3.2 Indicadores propuestos para otros Criterios

A la hora de desarrollar propuestas de indicadores para el resto de Principios y Criterios es importante volver a insistir en un concepto que se ha expuesto en varias ocasiones a lo largo de este informe: la gran mayoría de los indicadores actuales y previsibles del Estándar Español aplican a la totalidad de las operaciones a realizar en la UGF, con lo que no encontramos necesario completar cada Criterio con un indicador que estipule lo mismo que se requiere de manera general para el caso concreto de cada PFNM.

Como ejemplo, podríamos citar el indicador 4.1.1 (Los responsables de la gestión/propietarios de la UGF facilitan el acceso de la comunidad local a puestos de trabajo relacionados con las actividades forestales) o el 4.1.2 (En la contratación de personal para los trabajos forestales no existe discriminación por nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social): estos trabajadores están cubiertos por el alcance de los indicadores independientemente de si su trabajo se relaciona con productos maderables, no maderables, mejora del medio o cualquier otra actividad.

Realizamos a continuación un análisis completo del estándar de gestión forestal, a través de los nuevos Principios y Criterios, para identificar elementos normativos particulares que pueden no estar cubiertos para PFNM por el resto de indicadores, proponiendo nuevos indicadores donde resulte pertinente. Esto se realizará teniendo en cuenta la forma en que se ha enfocado previamente en los indicadores del Estándar Español y sus anexos, en los estándares interinos de las entidades de Certificación disponibles y en el segundo borrador de Indicadores Genéricos Internacionales.

#### **- PRINCIPIO 1**

Los aspectos relativos a la legalidad de la gestión de PFNM quedan convenientemente cubiertos con los indicadores generales para la UGF y los indicadores 1.2.1 (para PFNM) y 1.3.1 (para PFNM) propuestos en el apartado anterior.

#### **- PRINCIPIO 2**

Los aspectos relativos a los derechos de los trabajadores y condiciones de empleo, tal y como se ha explicado anteriormente, quedan cubiertos por los indicadores de aplicación general en la UGF. Para reforzar el aspecto de prevención de riesgos laborales se ha propuesto el indicador 2.3.1 (Para PFNM) en el apartado anterior.

#### **- PRINCIPIO 3**

No es de aplicación en España al no existir indígenas bajo la definición aceptada por el FSC.



#### **- PRINCIPIO 4**

La relación con la comunidad local quedará de manera general cubierta con los indicadores genéricos del estándar. Sin embargo, si nos parece importante reforzar el aspecto de “gestión compartida” cuando la comunidad local tenga algún derecho legal o consuetudinario que afecte a la gestión del PFNM que entre en el alcance de la certificación. Especialmente si la comunidad local tiene derechos de recolección o explotación del mismo. La propuesta de redacción sería la siguiente:

**Indicador 4.2.1. (Para PFNM) La gestión, aprovechamiento y comercialización de PFNMs, deberán ser planificada con la participación y decisión de las personas, grupos o comunidades con derechos legales o consuetudinarios sobre el área o los recursos a gestionar.**

Este indicador se justifica desde el punto de vista de que es inútil que el gestor desarrolle en su Plan de Gestión una planificación ordenada, responsable y técnicamente eficiente del PFNM si otros agentes realizan aprovechamientos del mismo producto de manera desordenada.

Tal y como se ha expuesto en el apartado anterior, en caso de adoptarse este indicador, podría resultar en cierto modo redundante con parte del redactado propuesto para el Indicador 1.2.1. (Para PFNM). Consideramos preferible adoptar este indicador dentro del Principio 4 y reducir el indicador 1.2.1 restringiéndolo a aspectos de cumplimiento de la legalidad, y no de gestión.

#### **- PRINCIPIO 5**

Este Principio desarrolla en varios puntos cuestiones relacionadas con los PFNM que cualquier UGF certificada debe tener en consideración, incluya en su alcance algún PFNM o no, y por lo general da cobertura a las necesidades de gestión de los PFNM en su redactado. Un aspecto que conviene reforzar es el del cálculo y aplicación de la tasa máxima de aprovechamiento, que se aborda en el Indicador 5.2.1 propuesto en el apartado anterior.

No consideramos necesario agregar otros indicadores.

#### **- PRINCIPIO 6**

La evaluación de los valores ambientales de la UGF y su protección y mejora debe abordarse, en todos los casos, tomando en consideración los ecosistemas presentes y potenciales de manera global, por lo que siempre se incluirán en los análisis y evaluaciones los PFNMs presentes.

Sin embargo, existen varios elementos normativos en este extenso Principio que creemos conveniente desarrollar para la gestión de PFNM. El primero de ellos sería garantizar que en la identificación de los valores ambientales se realice un análisis de los PFNMs bajo esa perspectiva, que permita valorar la influencia de su gestión en el ecosistema. Para ello se propone el siguiente indicador:

**6.1.1. (Para PFNM) La gestión y aprovechamiento de los PFNMs deberán tener en cuenta la función ecológica del PFNM para otras especies asociadas (p.e. comida para aves y mamíferos, dispersión de semillas, mantenimiento de las interdependencias ecológicas, etc.)**

Por otro lado, resulta conveniente incluir las actividades de gestión de los PFNMs en la evaluación de efectos y riesgos ambientales y las posibles medidas preventivas y correctoras. Esto se consigue a través de los Indicadores 6.2.1. (Para PFNM) y 6.3.1. (Para PFNM) propuestos en el apartado anterior.

Debe también garantizarse que el aprovechamiento no se realiza sobre especies protegidas a nivel local, nacional o internacional, circunstancia que podría darse en determinadas plantas aromáticas y medicinales en algunas regiones de nuestro país. Para ello sería conveniente incluir un Indicador como el propuesto:

**6.4.1. (Para PFNM): No se deberá cosechar PFNM en listas locales y/o internacionales de especies amenazadas o en peligro de extinción (CITES Apéndice I, “en peligro crítico” IUCN, Catálogo Nacional de especies amenazadas, Catálogos equivalentes a nivel de Comunidad Autónoma, PRUGs o PORNs de espacios naturales protegidos, etc.)**

En cuanto a la creación de áreas de muestras representativas, es evidente que los PFNM deben incluirse en ellas, pero no creemos necesaria la exclusión total de su aprovechamiento en dichas áreas, ya que en muchos casos una explotación moderada y cuidadosamente programada no interfiere con el desarrollo del monte autóctono en condiciones perfectamente saludables. Una propuesta para abordar este aspecto sería la siguiente:

**6.5.1 (Para PFNM): En las áreas definidas como muestras representativas se incluirán poblaciones de los PFNMs, siempre que estos pertenezcan a la sucesión natural del ecosistema. Su gestión en dichas áreas se realizará con técnicas y tasas de aprovechamiento que no comprometan las condiciones necesarias de funcionamiento de los ecosistemas naturales.**

Bajo la filosofía del mantenimiento de las especies o genotipos autóctonos del Criterio 6.6, puede resultar conveniente garantizar que las poblaciones de PFNM, cuando son de origen autóctono, se preservan de la misma manera. Para ello podría utilizarse un Indicador como el propuesto:

**6.6.1. (Para PFNM) Se deberán tomar medidas para mantener la composición natural y estructura de las poblaciones de PFNM (p.e. a través de la gestión de la regeneración natural, enriquecimiento, selección y protección de árboles semilleros, etc.)**

**Nota de aplicación: Este requisito debe cumplirse, al menos, en las áreas de muestra representativas indicadas por el Criterio 6.5**

También deberán tenerse en cuenta los PFNM en los requisitos que se establezcan de manera general para garantizar la presencia de individuos viejos comerciales o no comerciales, individuos muertos, etc. Al menos cuando el PFNM se extraiga de ejemplares arbóreos. Una posibilidad de enfoque para este aspecto sería la siguiente:

**6.6.4. (Para PFNM) En la gestión de los PFNM se tomarán medidas para garantizar la presencia de ejemplares maduros de árboles y plantas de sotobosque, así como madera muerta en pie y caída, en cantidades suficientes como para mantener y mejorar la biodiversidad del ecosistema.**

**Nota de aplicación: El umbral mínimo de árboles muertos y madera caída, cuando el PFNM sea arbóreo, no debe calcularse necesariamente sobre la especie de PFNM en explotación, si no sobre la totalidad de las especies presentes con posibilidad de ofrecer refugio y/o alimento a fauna, hongos, etc.**

En lo relativo a protección de riberas, paisaje y transformación de bosque en plantaciones los indicadores de aplicación para el general de la UGF cubren suficientemente los aspectos relacionados con PFNMs y no consideramos necesario desarrollar indicadores específicos.

#### **- PRINCIPIO 7**

La implicación de la gestión de PFNM en la redacción de planes de manejo está recogida en los indicadores 7.1.1. (Para PFNM) y 7.2.1. (Para PFNM) expuestos en el apartado anterior. En todo caso, podría resultar conveniente hacer una mención específica a la inclusión de estos productos en la elaboración del resumen público. Una propuesta de indicador para incluirlo sería:

**7.4.1. (Para PFNM) El resumen público del Plan de Manejo deberá incluir aspectos relacionados con la gestión de PFNM.**

#### **- PRINCIPIO 8**

Los aspectos relacionados con el seguimiento de la gestión de los PFNM quedan cubiertos con el Indicador 8.2.1. (Para PFNM) propuesto en el apartado anterior.

#### **- PRINCIPIO 9**

Para la aplicación de este principio es importante tener presente que en el proceso de identificación de Atributos de Alto Valor de Conservación puede encontrarse que los propios PFNMs lo son, o su gestión puede influirlos. En estos casos, el redactado general de los Indicadores del Principio debería cubrir convenientemente la protección, mejora y seguimiento de estos atributos. Por lo tanto, sólo consideramos conveniente incluir la garantía de que la gestión de los PFNM se tiene en cuenta en el proceso de identificación de los atributos de AVC, incluyendo su posible valor desde un punto de vista socioeconómico. Una propuesta de indicadores para conseguir esto sería:

**9.1.1. (Para PFNM) La evaluación realizada para identificar Atributos de Alto Valor de Conservación incluye los PFNMs y aquellos atributos que puedan verse afectados por su gestión.**

**9.1.2. (Para PFNM) Las consultas para determinar el estatus de MAVC deberán específicamente incluir los PFNMs como un elemento de la sección del análisis social, cubriendo la importancia del monte para las comunidades locales (conforme a la definición “AVC5” de MAVC).**

### **- PRINCIPIO 10**

Este Principio aparece por primera vez en la nueva versión de los Principios y Criterios, no teniendo un equivalente claro en los Estándares Españoles actuales para todos sus Criterios. Las actividades de manejo contempladas en este Principio incluyen los PFNM aunque no sea de manera explícita en muchos de sus Criterios: aspectos relacionados con la regeneración de la cubierta vegetal, uso de especies exóticas, organismos modificados genéticamente, agentes de control biológico, desastres naturales, desarrollo de infraestructuras, gestión de materiales de deshecho etc. Es previsible que los indicadores que se desarrollen en estos criterios para la generalidad de las UGFs sean válidos para la gestión de PFNM o no les afecten.

Sí parece sin embargo pertinente desarrollar indicadores específicos para PFNM en los siguientes aspectos:

- Tratamientos químicos y lucha integrada de plagas y enfermedades para los PFNM, en aquellos en que tenga sentido, lo que queda cubierto con los indicadores 10.7.1. (Para PFNM) y 10.7.3. (Para PFNM) propuestos en el apartado anterior.

- Aplicación de tratamientos selvícolas ecológicamente apropiados. Este aspecto se ha tratado en la propuesta de Indicador 7.2.1., que incluye su descripción entre los requisitos del plan de gestión, pero parece conveniente desarrollar un indicador que permita auditar su aplicación en campo. Para esto se realiza la siguiente propuesta:

**10.5.1. (Para PFNM) Se implementan los tratamientos selvícolas ecológicamente apropiados para la gestión del PFNM que se han descrito en el Plan de Gestión.**

Podría añadirse a este indicador una referencia a Manuales de Buenas Prácticas y otras indicaciones como se ha realizado en la propuesta del Indicador 7.2.1, aunque quizá resulte redundante.

- Aprovechamiento y extracción de PFNM. Este aspecto también se ha tratado en la propuesta de Indicador 7.2.1., que incluye su planificación entre los requisitos del plan de gestión, pero parece conveniente desarrollar un indicador que permita auditar su aplicación en campo. Para garantizarlo podría utilizarse el siguiente indicador:

**10.11.1. (Para PFNM) Se implementan las prácticas de aprovechamiento y extracción de PFNM de manera que se conserven los valores ambientales, según lo dispuesto en el Plan de Gestión.**

Este aspecto de las técnicas de aprovechamiento del PFNM se trata extensamente en los anexos de corcho y resina del Estándar Español, de una manera mucho más profusa y precisa que para los aprovechamientos de especies maderables, tal y como se ha expuesto anteriormente en este informe. En nuestra opinión, para garantizar una adecuada explotación de estos PFNM y otros similares también es suficiente con lo expuesto en el indicador 7.2.1., siempre que se complemente con indicadores que garantizasen su aplicación en campo, como pueden ser los siguientes:

**10.11.2 (Para PFNM) El aprovechamiento de PFNM que no suponga la extracción de la totalidad del individuo (p.e. exudados, cortezas, estructuras vegetativas, frutos, etc.) se realiza de manera que no compromete la supervivencia del individuo, aplicando las mejores técnicas conocidas para disminuir su impacto en la vitalidad del mismo.**

**Nota de aplicación: Estas técnicas de aprovechamiento deben estar incluidas en el Plan de Gestión, tal y como especifica el indicador 7.2.1**

**10.11.3 (Para PFNM) En el caso de que se realice almacenamiento temporal de los PFNM en el monte, este se realiza de manera que se minimice el riesgo de pérdida de calidad en el producto y de propagación de plagas o enfermedades.**

**Nota de aplicación: Estas técnicas de almacenamiento temporal, cuando se sea pertinente, deben estar incluidas en el Plan de Gestión, tal y como especifica el indicador 7.2.1**

### 4.3.3 Cuadro resumen de los indicadores propuestos

Exponemos a continuación un cuadro resumen con los indicadores propuestos y los Criterios que desarrollan. Los criterios que deben abordarse de manera obligatoria según el Advice 20-007-05 vienen identificados con un asterisco (\*).

Criterios Nuevos	Criterios Actuales	Indicadores propuestos
1.2	2.1 (*)	<b>Indicador 1.2.1. (Para PFNM)</b> En caso de que el aprovechamiento de un PFNM sea compartido entre el gestor/propietario y la comunidad local, debe existir un acuerdo que estipule el área de recolección, volumen máximo de producto a extraer por cada parte y cualquier consideración necesaria para garantizar el aprovechamiento coordinado del producto.
1.3	1.1(*), 1.2 y 1.3	<b>Indicador 1.3.1. (Para PFNM)</b> El gestor/propietario identificará en su plan de gestión la normativa de aplicación en la gestión y aprovechamiento de los PFNM dentro del alcance de su certificado, incluyendo los posibles derechos consuetudinarios existentes, y demostrará su cumplimiento. Cualquier permiso o licencia necesario para la gestión o recolección del PFNM se mantendrá actualizado.
2.3	4.2(*)	<b>Indicador 2.3.1. (Para PFNM)</b> El plan de prevención de riesgos laborales, los equipos de protección individual y demás elementos relacionados con la seguridad y salud de la UGF contemplan los trabajos específicos para al gestión y recolección de PFNM.
4.2	2.2	<b>Indicador 4.2.1. (Para PFNM)</b> La gestión, aprovechamiento y comercialización de PFNMs, deberán ser planificada con la participación y decisión de las personas, grupos o comunidades con derechos legales o consuetudinarios sobre el área o los recursos a gestionar.
5.2	5.6 (*)	<b>Indicador 5.2.1. (Para PFNM)</b> Para PFNM, la tasa de aprovechamiento de los recursos forestales está debidamente justificada en el Plan de Gestión y se basa en estimaciones conservadoras de crecimiento y producción.
6.1	Nuevo	<b>Indicador 6.1.1. (Para PFNM)</b> La gestión y aprovechamiento de los PFNMs deberán tener en cuenta la función ecológica del PFNM para otras especies asociadas (p.e. comida para aves y mamíferos, dispersión de semillas, mantenimiento de las interdependencias ecológicas, etc.)
6.2	6.1 (*)	<b>Indicador 6.2.1. (Para PFNM)</b> La evaluación de los efectos ambientales que se realice de manera previa a los trabajos en la UGF debe incluir aquellos propios de la gestión y aprovechamiento de los PFNM.
6.3	6.1 (*)	<b>Indicador 6.3.1. (Para PFNM)</b> En los casos en los que la evaluación previa de los efectos ambientales así lo aconseje, se implementan medidas preventivas y correctoras adecuadas en los trabajos de manejo de PFNM.

6.4	6.2	<p><b>Indicador 6.4.1. (Para PFNM):</b> No se deberá cosechar PFNM en listas locales y/o internacionales de especies amenazadas o en peligro de extinción (CITES Apéndice I, “en peligro crítico” IUCN, Catálogo Nacional de especies amenazadas, Catálogos equivalentes a nivel de Comunidad Autónoma, PRUGs o PORNs de espacios naturales protegidos, etc.)</p>
6.5	6.4 y 10.5	<p><b>Indicador 6.5.1 (Para PFNM):</b> En las áreas definidas como muestras representativas se incluirán poblaciones de los PFNMs, siempre que estos pertenezcan a la sucesión natural del ecosistema. Su gestión en dichas áreas se realizará con técnicas y tasas de aprovechamiento que no comprometan las condiciones necesarias de funcionamiento de los ecosistemas naturales.</p>
6.6	6.2 y 6.3	<p><b>Indicador 6.6.1. (Para PFNM)</b> Se deberán tomar medidas para mantener la composición natural y estructura de las poblaciones de PFNM (p.e. a través de la gestión de la regeneración natural, enriquecimiento, selección y protección de árboles semilleros, etc.)</p> <p>Nota de aplicación: Este requisito debe cumplirse, al menos, en las áreas de muestra representativas indicadas por el Criterio 6.5</p> <p><b>Indicador 6.6.4. (Para PFNM)</b> En la gestión de los PFNM se tomarán medidas para garantizar la presencia de ejemplares maduros de árboles y plantas de sotobosque, así como madera muerta en pie y caída, en cantidades suficientes como para mantener y mejorar la biodiversidad del ecosistema.</p> <p>Nota de aplicación: El umbral mínimo de árboles muertos y madera caída, cuando el PFNM sea arbóreo, no debe calcularse necesariamente sobre la especie de PFNM en explotación, si no sobre la totalidad de las especies presentes con posibilidad de ofrecer refugio y/o alimento a fauna, hongos, etc.</p>
7.1	7.1a (*)	<p><b>Indicador 7.1.1. (Para PFNM)</b> En el Plan de Gestión se incluyen objetivos específicos operacionales de gestión para los PFNM, que estén orientados por la política de gestión definida para la UGF y el cumplimiento de este estándar.</p>
7.2	7.1 (*)	<p><b>Indicador 7.2.1. (Para PFNM)</b> El Plan de Gestión de la UGF deberá incorporar los PFNM objeto de aprovechamiento, desarrollando al menos los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los derechos de uso del PFNM, las condiciones socioeconómicas de los recolectores y los posibles impactos sociales de la gestión del PFNM</li> <li>- Áreas de distribución y aprovechamiento (cartografiadas) <sup>(1)</sup></li> <li>- Descripción cuantitativa del recurso que permita establecer la tasa de aprovechamiento y el seguimiento de la población <sup>(2)</sup></li> </ul>

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Argumentación de la tasa de aprovechamiento, método de gestión y regeneración que garantice la sostenibilidad del aprovechamiento <sup>(3)</sup></li> <li>- Descripción de las técnicas de gestión y recolección, incluyendo un cronograma de las actuaciones y los equipos utilizados <sup>(3)</sup>, que incorporen medidas ambientales preventivas basadas en las evaluaciones ambientales.</li> </ul> <p><sup>(1)</sup> En montes SLIMF podrá utilizarse cartografía o descripciones a nivel regional cuando resulte suficiente para una gestión adecuada del PFNM.</p> <p><sup>(2)</sup> Según el carácter del PFNM y la escala de la UGF, esta descripción podrá estar basada en un inventario forestal, en un informe selvícola o en datos existentes a nivel regional.</p> <p><sup>(3)</sup> La elección del método de aprovechamiento y las técnicas de gestión y recolección deberán estar basadas en la mejor información disponible sobre gestión responsable de cada PFNM. En montes SLIMF las técnicas de gestión podrán estar directamente referidas a normativas o manuales de buenas prácticas específicos cuando estos existan.</p>
7.4	7.2	<b>Indicador 7.4.1. (Para PFNM)</b> El resumen público del Plan de Manejo deberá incluir aspectos relacionados con la gestión de PFNM.
8.2	8.2 <sup>(*)</sup>	<p><b>Indicador 8.2.1. (Para PFNM)</b> La planificación del seguimiento de la gestión de la UGF deberá incluir y registrar información acerca de los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Análisis del impacto de la gestión del PFNM sobre sus propias poblaciones (volumen recolectado, tasa de regeneración o crecimiento, vigor de las poblaciones e individuos, etc.)</li> <li>- Análisis de los posibles impactos ambientales producidos por la recolección o gestión de los PFNM</li> <li>- Análisis de los posibles impactos sociales producidos por la recolección o gestión de los PFNM</li> </ul>
9.1	9.1	<p><b>Indicador 9.1.1. (Para PFNM)</b> La evaluación realizada para identificar Atributos de Alto Valor de Conservación incluye los PFNMs y aquellos atributos que puedan verse afectados por su gestión.</p> <p><b>Indicador 9.1.2. (Para PFNM)</b> Las consultas para determinar el status de MAVC deberán específicamente incluir los PFNMs como un elemento de la sección del análisis social, cubriendo la importancia del monte para las comunidades locales (conforme a la definición “AVC5” de MAVC).</p>
10.5	Nuevo	<b>Indicador 10.5.1. (Para PFNM)</b> Se implementan los tratamientos selvícolas ecológicamente apropiados para la gestión del PFNM que se han descrito en el Plan de Gestión.
10.7	6.6 <sup>(*)</sup> y 10.7	<b>Indicador 10.7.1. (Para PFNM)</b> La gestión de plagas y enfermedades de los PFNM se realiza por medio de Lucha Integrada, realizando tratamientos químicos curativos (nunca preventivos) exclusivamente de



		<p>manera justificada.</p> <p><b>Indicador 10.7.3. (Para PFNM)</b> En los tratamientos realizados en la gestión de PFNM no se utilizan productos químicos prohibidos por la política del FSC, aquellos que puedan suponer riesgo de contaminación para los acuíferos y aguas superficiales, ni los citados en el indicador 10.7.3.</p>
10.11	5.3 y 6.5	<p><b>Indicador 10.11.1. (Para PFNM)</b> Se implementan las prácticas de aprovechamiento y extracción de PFNM de manera que se conserven los valores ambientales, según lo dispuesto en el Plan de Gestión.</p> <p><b>Indicador 10.11.2 (Para PFNM)</b> El aprovechamiento de PFNM que no suponga la extracción de la totalidad del individuo (p.e. exudados, cortezas, estructuras vegetativas, frutos, etc.) se realiza de manera que no compromete la supervivencia del individuo, aplicando las mejores técnicas conocidas para disminuir su impacto en la vitalidad del mismo.</p> <p>Nota de aplicación: Estas técnicas de aprovechamiento deben estar incluidas en el Plan de Gestión, tal y como especifica el indicador 7.2.1</p> <p><b>Indicador 10.11.3 (Para PFNM)</b> En el caso de que se realice almacenamiento temporal de los PFNM en el monte, este se realiza de manera que se minimice el riesgo de pérdida de calidad en el producto y de propagación de plagas o enfermedades.</p> <p>Nota de aplicación: Estas técnicas de almacenamiento temporal, cuando se sea pertinente, deben estar incluidas en el Plan de Gestión, tal y como especifica el indicador 7.2.1</p>

## 4.4 Referencias técnicas para la gestión responsable de PFNMs

Tal y como se ha expuesto varias veces en este informe, un aspecto clave para la certificación de PFNMs es el que el gestor o propietario incluya en su Plan de Gestión especificaciones técnicas para las labores selvícolas de gestión y aprovechamiento de los PFNMs que sean ambiental y socialmente responsables.

Estas técnicas varían enormemente en función del PFNM del que se trate y de la región y circunstancias de cada aprovechamiento, con lo que sería un trabajo ingente el incluir en el Estándar Español de Gestión Forestal FSC especificaciones técnicas para todos y cada uno de los PFNMs susceptibles de entrar en el alcance de un certificado.

Por otro lado, como se ha argumentado anteriormente, las labores selvícolas y de aprovechamiento de las especies madereras no se describen de manera precisa en el Estándar Español, ni en los desarrollos habituales de indicadores de otros países ni en los borradores de Indicadores Genéricos Internacionales. Sin perjuicio de que sí se aborden cuestiones puntuales, lo que los estándares requieren al gestor es que tenga desarrollado en su Plan de Gestión y aplique en campo las técnicas más respetuosas con el ecosistema y el entorno social que sea posible, con el aval de un técnico y de la administración competentes. Esto será lo que evalúen los auditores tanto a nivel documental como a nivel de ejecución de trabajos en campo.

A la hora de que un gestor defina estas técnicas, es importante que utilice referentes contrastados que le ayuden en la elección de aquellas que le resulten económicamente viables de entre las más respetuosas desde los puntos de vista ambiental y social.

Esto debe abordarse siempre sin menoscabo del conocimiento tradicional que exista en la región en la que se ubique la UGF. Este conocimiento es generalmente el inspirador principal de la filosofía de gestión, con lo que estos referentes deben servir para complementarlo o para modificar aquellos aspectos en los que las técnicas tradicionales puedan resultar agresivas con el medio.

En este apartado vamos a identificar algunas de estas referencias, que podrán ampliarse e incorporarse al Estándar Español ya sea como recomendaciones o como referentes de obligada consulta a la hora de elaborar el Plan de Gestión y realizar los trabajos.

Esto es de especial importancia en el caso de los montes SLIMF, en los que no parece pertinente requerir al gestor el desarrollo de un extenso condicionado técnico propio cuando en muchos casos puede referenciar sus prácticas a manuales o normativas que cubren adecuadamente los aspectos requeridos por el Estándar.

Estos referentes pueden ser principalmente de tres tipos:

#### 4.4.1 Normativas específicas

Más allá de lo que la normativa nacional o local pueda estipular para la gestión de un PFNM, que no puede considerarse un referente si no de obligado cumplimiento, muchos Espacios Naturales Protegidos (ENP) desarrollan en sus Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) o en sus Planes Rectores de Uso y Gestión (PRUG) requisitos específicos para la gestión desarrollados desde la perspectiva de minimizar los impactos ambientales y sociales.

De cara a estos requisitos una UGF puede encontrarse en dos situaciones distintas:

- Encontrarse dentro del ENP, con lo que son de obligado cumplimiento, y la revisión del gestor y la Entidad de Certificación debe ir en la línea de identificar si son suficientes para cumplir con los requisitos del Estándar o si deben complementarse con requisitos adicionales para aspectos que no estén incluidos en la normativa.
- Encontrarse fuera del ENP, en cuyo caso estos requisitos no son de obligado cumplimiento pero pueden ser una buena guía para desarrollar el Plan de Gestión de la UGF.

La casuística de distintos PFNMs, ENP y normativas propias de estos espacios y otras de aplicación local, autonómica y nacional es extensísima, pero pondremos como ejemplo la saca de corcho en Andalucía para ilustrar de qué forma la normativa puede servir para dar cumplimiento a determinados Criterios técnicos como el 10.5 y el 10.11.:

Ya a nivel de la Comunidad Autónoma existe normativa que obliga a cumplir determinados requisitos del Anexo I del Estándar Español, en ocasiones de manera aún más rigurosa. Como ejemplos podemos encontrar la Orden de 26/09/1988, por la que se dan instrucciones para la ejecución de determinados trabajos en montes privados poblados con encinas y alcornoques, estipula en su Artículo 19 que la edad mínima para la extracción de los corchos (segundero y fino) será de nueve años con carácter general; o la Orden de 26/01/2004 por la que se aprueba las instrucciones generales para la ordenación de montes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que en su Artículo 189 establece una circunferencia normal mínima sobre bornizo de 65 cm para realizar el desbornizamiento inicial, 5cm mayor a la requerida por el Anexo I del Estándar. De esta manera hay aspectos de gestión responsable que ya son preceptivos por ley en la Comunidad.

En el caso de los ENP Andaluces en los que existe aprovechamiento de corcho, este puede estar regulado, ampliando y concretando los requisitos legales de aplicación a nivel de Comunidad Autónoma. El paraje Sierra Pelada y Rivera del Aserrador, por ejemplo, en los artículos 18 y 20 de su PORN regula las fechas en las que se puede realizar el descorche y la distancia mínima de 500m a los nidos de determinadas especies protegidas, cubriendo e incluso yendo más allá de lo requerido por los indicadores 4 y 17 de Anexo I del Estándar Español.

En este caso estas prescripciones serán de obligado cumplimiento para las UGF que se encuentren dentro del ENP, pero también pueden servir de referencia a las que no lo estén.

## 4.4.2 Manuales de buenas prácticas

Para la mayoría de los PFNMs existen publicaciones realizadas por organismos o instituciones de reconocida solvencia en el sector que indican prácticas y técnicas selvícolas y de aprovechamiento especialmente adaptadas a la minimización de su impacto y/o a mejorar la seguridad y salud de los trabajadores. Estas publicaciones suelen darse bajo el formato de Manuales de Buenas Prácticas, Guías, Estándares, etc.

Tal y como hemos comentado, estos documentos deben ser una valiosa herramienta para el desarrollo de los Planes de Gestión de las UGF, e incluso referencia directa para montes SLIMF en algunos casos. Siempre bajo el análisis de la adecuación de estos documentos a la realidad de cada UGF y su adaptación a los requisitos y la filosofía del FSC.

Exponemos a continuación una serie de documentos que creemos de utilidad en este sentido para varios PFNMs:

### - APICULTURA

De la extensa bibliografía existente sobre la producción apícola, que proporciona gran variedad de PFNMs como la miel, polen, cera, propoleo y jalea real, la publicación que a nuestro parecer refleja técnicas ambientalmente responsables de una manera más clara y sencilla es la del Consejo de la Producción Agraria Ecológica del Principado de Asturias: **Guía Sobre Apicultura Ecológica (COPAE - Principado de Asturias)**.

Otras publicaciones que pueden resultar de interés son la **Guía de Buenas Prácticas en la colmena**, (Marín, C.; Menéndez, J. 2006) del FAPI y el **Manual de Apicultura y Conservación de la Biodiversidad (Fondo para la Protección de los Animales Salvajes, 2008)**, este último especialmente para UGFs donde el Oso Pardo u otro mamífero sea un Atributo de Alto Valor de Conservación.

Evidentemente, la propia normativa de producción en agricultura ecológica debe ser un referente para este PFNM.

### - CASTAÑA

El cultivo y aprovechamiento del castaño “domesticado” para la producción de fruta se encuentra en cierto modo a caballo entre la producción agrícola y la forestal, con lo que podrían encontrarse referentes para su gestión en ambos campos.

Una referencia básica puede encontrarse en **El Castaño. Manual de Buenas Prácticas del Programa Castanea**, editado online ([www.castanea.es](http://www.castanea.es)). Desde un punto de vista más selvícola, publicaciones como el **Manual de Selvicultura del Castaño en Galicia (coord Rodríguez Soalleiro, R.)**, de la serie de manuales técnicos del Proyecto Columela editado en Agrobite, o **Un**

**Futuro para el Castaño, Estudios sobre el Castaño en la Comarca de El Bierzo (Asociación A Morteira, 2010)**, ofrecen información técnica muy útil, aunque no tienen un enfoque específico desde el punto de vista ambiental.

La propia normativa de producción en agricultura ecológica puede también ser un referente para este PFNM.

## - CAZA

Dado el potencial impacto de este aprovechamiento sobre la fauna, y su gran relevancia en el medio natural, existen gran cantidad de publicaciones destinadas a exponer prácticas ambientalmente responsables para la caza, tanto a nivel nacional como de distintas regiones.

Un manual que resume de manera muy práctica indicaciones concretas es el **Manual de Buenas Prácticas Ambientales Cinegéticas. Parque Natural Sierra Norte de Sevilla (Ed. Consejería de Medio Ambiente de Andalucía, 2009)**. De manera más extensa podemos encontrar información en el **Manual de Buenas Prácticas “En Mano” (Araduey Campos, 2013)** coordinado por varios Grupos de Acción Local y GDR de distintas regiones, y en el **Manual de Buenas Prácticas cinegéticas en Castilla y León (Estudios y Proyectos Línea, 2010)**.

APROCA Castilla la Mancha dispone de una **Guía de Conservación de la Biodiversidad en Fincas Cinegéticas** editada online (<http://www.aprocaclm.org>) que ofrece información útil, especialmente para UGF consideradas Montes de Alto Valor de Conservación en dicha Comunidad Autónoma.

Existen también publicaciones concretas que relacionan la actividad cinegética con especies protegidas como los **Manual de caza en zonas oseras de Castilla y León. (Fundación Oso Pardo 2013)** y **Manual de caza en zonas oseras de Cantabria (F.O.P. 2001)**, que pueden resultar de utilidad en los que estas especies sean Atributos de Alto Valor de Conservación.

Una visión concreta sobre el control de depredadores y lucha contra el uso ilegal del veneno en el Medio Natural se puede encontrar en el **MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS CINEGÉTICAS (Consejería de Agricultura y Agua, DGPNB de la Región de Murcia)**

Simultáneamente con la redacción de este informe, se está preparando por parte de FSC España un **Manual de buenas prácticas cinegéticas para la certificación forestal FSC**, que incluirá los contenidos deseables de los planes de caza, gestión del hábitat, gestión de especies, aprovechamiento cinegético, cerramientos, sanidad, comportamiento ético, bienestar animal, seguridad en la caza, etc. Sin ninguna duda este será un documento clave como referencia.

Tal y como se comentará más adelante, FSC España preparó en 2008 un **Borrador de Estándares Específicos para la Certificación de la Gestión de la Caza** que no llegaron a incluirse en el Estándar, estos pueden ser una estupenda guía para el cumplimiento de los requisitos del FSC en la gestión cinegética.

## - CORCHO

Como se explicará más adelante, sin duda el propio Anexo I del Estándar Español es la mejor referencia posible para los trabajos de saca del corcho y el manejo de alcornoques y dehesas corcheras desde la perspectiva del FSC.

Tanto para las labores de cuidado del monte alcornocal y de las dehesas corcheras como para las propias prácticas de extracción del corcho existe una amplia bibliografía, en su mayor parte de carácter técnico, pero que siempre toma en consideración el cuidado del propio alcornoque y su entorno.

El principal documento de referencia, que ofrece indicaciones concretas tanto para las labores selvícolas como para la saca del corcho, es el **Código Internacional de Prácticas Suberícolas (ICMC – DGRF, 2005)**.

Para el aprovechamiento del corcho el folleto **Recomendaciones para la Saca del Corcho de IPROCOR (Gobierno de Extremadura)** ofrece un buen resumen, y una información más completa puede encontrarse en el **Manual del Sacador (C.E.C.T. de Extremadura; ICMC y FUNDECYT 2000)**.

El **Código Internacional de Prácticas Taponeras (C.E.LIÈGE, 2006)** incorpora indicaciones sobre el apilado que también son de interés para las labores de aprovechamiento.

Los folletos informativos **Buenas prácticas en La Dehesa, Principales plagas y enfermedades en La Dehesa y Seca causada por Fitóftora, recomendaciones de actuación**, editados por la **Mesa de Protección de la Dehesa (Gobierno de Extremadura)** ofrecen una información concreta y muy útil para varias labores selvícolas y de defensa contra enfermedades y plagas.

## - PASTOS, BELLOTA Y ACTIVIDADES GANADERAS

El campo de la alimentación animal (producción de pastos, bellota, ramón, etc.) y la producción ganadera asociada es complejo, y se mueve en el límite entre la silvopascicultura y la producción agropecuaria. Consecuentemente, existe mucha documentación que lo aborda desde los distintos puntos de vista, más centrada por lo general en la productividad que en las prácticas ambientalmente responsables.

La primera referencia que podría usarse, al ser un trabajo realizado específicamente para el cumplimiento de los estándares del FSC, es el **Borrador de Estándares Específicos para la Certificación de la Gestión de los Pastos** de 2008 y, lógicamente, la propia normativa de producción en ganadería ecológica debe ser un referente para este PFNM.

Un documento que aborda estas buenas prácticas desde la perspectiva concreta de la gestión del monte mediterráneo es el **Manual de Buenas Prácticas de Gestión en Fincas de Monte Mediterráneo de la Red Natura 2000 (González, L.M. y San Miguel, A. 2005)**.

Para los distintos tipos de pastizales y dehesas los **Manuales para el Cumplimiento de la Condicionalidad del Fondo Español de Garantía Agraria de 2009 (Pastos Permanentes Sembrados, Pastos permanentes con cobertura arbórea y arbustiva, Pastos permanentes húmedos o prados y Pastos permanentes mediterráneos)** ofrecen indicaciones concretas y muy completas.

### - PIÑÓN

La producción de este fruto está ampliamente estudiada y documentada desde los puntos de vista de manejo selvícola y técnicas de aprovechamiento, el **Compendio de Selvicultura Aplicada en España (Serrada, R.; Montero, G. y Reque Kilchenmann J.A. 2008)** y el documento **Estructura Económica del Sector del Piñón en España y Portugal (CESEFOR, 2004)** ofrecen una información excelente al respecto, sin embargo no hemos identificado documentación con indicaciones específicas desde el punto de vista de la responsabilidad ambiental.

### - PLANTAS AROMÁTICAS Y MEDICINALES

Para este grupo de PFNMs existen varias publicaciones a nivel internacional como la **Guía sobre la conservación de plantas medicinales (OMS, WWF y IUCN, 1993)** y la **Guía de las buenas prácticas de cultivo y recolección de plantas medicinales (OMS, 2004)**, de carácter orientativo y generalista y que pueden resultar poco prácticas (actualmente están en revisión).

Posteriormente a estas, en el año 2007, se publicó el **Estándar Internacional para la Recolección Silvestre Sostenible de Plantas Aromáticas y Medicinales. Versión 1.0. (Medicinal Plant Specialist Group, 2007)**, que considera aspectos ecológicos, sociales y económicos de la recolección silvestre y que se estructura en 6 principios y 18 criterios desarrollados por indicadores de una manera similar al FSC, y que permiten establecer la sostenibilidad de una actividad recolectora concreta y mejorarla en caso necesario.

En el documento del Centre Tecnològic Forestal de Catalunya **Recolección Silvestre Sostenible de Plantas Aromáticas y Medicinales (Eva Moré, E. y Melero, R.)** se expone una introducción a estos aspectos y un útil listado de especies protegidas y normativas nacional y autonómica de aplicación.

### - RESINA

Como se explicará más adelante, sin duda el propio Anexo II del Estándar Español es la mejor referencia posible para los trabajos de resinación y el manejo de pinares resineros desde la perspectiva del FSC.

Como en el caso del piñón, las selvicultura específica del pino para la producción de resina está ampliamente estudiada y documentada (el **Compendio de Selvicultura Aplicada en España (Serrada, R.; Montero, G. y Reque Kilchenmann J.A. 2008)** ofrece información más que

suficiente en este sentido), aunque no podemos aportar documentación que la aborde desde un punto de vista exclusivamente ambiental.

Para el caso del aprovechamiento, la **Guía básica de trabajos de resinación en pinares editada por la Asociación Promoción y Desarrollo Serrano (PRODESE, 2013)** ofrece una referencia clara, sintética y adaptada a los resinadores.

### - SETAS

La explotación micológica es, tradicionalmente, una de las que más guías, manuales y publicaciones similares ha generado, y la enorme popularización de la recolección de setas en los últimos años ha supuesto un incremento aun mayor de este tipo de publicaciones, a nivel incluso local. Estas publicaciones suelen estar centradas en la identificación de especies para distinguir las comestibles del resto, pero acostumbran a ofrecer indicaciones de buenas prácticas a los recolectores para disminuir el impacto de su actividad.

En este sentido nos ha parecido interesante el enfoque dado por el **Manual de Buenas Prácticas y Guía de Setas de Guadalajara (Diputación de Guadalajara, 2010)** e incluso de folletos como el **Manual de Buenas Prácticas de Recolección de Setas del Proyecto REDFOR (COSE)**

Desde el punto de vista de la gestión selvícola orientada a la producción micológica, el **Manual de Buenas Prácticas para la Gestión del Recurso Micológico Forestal (Martínez de Aragón, J.; Oliach, D.; Henriques, R. y Bonet, J.A. 2012)** es muy completo e interesante.

El extenso **Manual de Difusión de Buenas Prácticas para el Desarrollo de una Actividad Micológica Sostenible (Sánchez Rodríguez, J. A.; Rubio Domínguez, E.; Rojo Fernández, D. 2008)**, ofrece mucha información de utilidad tanto para aspectos selvícolas como de recolección.

En cualquier caso, es recomendable que el gestor busque información a nivel de su municipio o comarca, ya que como decíamos es frecuente encontrar sencillas publicaciones adaptadas a las especies de interés en su zona.

### - TRUFA

La explotación de este hongo está contemplada en varias de las publicaciones expuestas para las setas de manera general, sin embargo, dadas sus peculiaridades específicas y el gran interés comercial de estas especies, existen publicaciones específicas que abarcan desde la gestión de espacios naturales y plantaciones truferas hasta la recolección.

Buenas referencias en este sentido son la **Guía de Buenas Prácticas en Truficultura (D.P. de Huesca 2011)** y el **Manual de Truficultura Andaluza (Morcillo Serra, M.; Moreno Arroyo, B.; Pulido Calmaestra, E. y Sánchez Sánchez, M. 2009)** de la Fundación Gypaetus.



### 4.4.3 Desarrollos propios del FSC

Resulta evidente que Los Anexos I y II del Estándar Español, aunque previsiblemente dejarán de tener vigor tras la próxima revisión del estándar, son la mejor guía técnica para cumplir con los requisitos del FSC para la extracción del corcho y la resina, con lo que los gestores podrán adoptar directamente esas directrices en sus Planes de Gestión o adaptarlas a la realidad de la explotación de su UGF de manera justificada.

Posteriormente a la aprobación del Estándar Español, se comenzó el trabajo para preparar anexos similares para otros PFNMs: Caza, Pastos y Piñón. Para los dos primeros María Martínez Jauregui, Berta Martínez Jauregui y Alfonso San Miguel Ayanz presentaron en noviembre del 2008 borradores que no llegaron a pasar el proceso de consulta pública e inclusión en el estándar.

En cualquier caso, estos borradores son un trabajo específico para adaptar la gestión de los pastos y la caza a los criterios del FSC, con lo que, aunque no estén oficialmente aprobados, podrían ser una referencia muy útil para la planificación de la gestión de los mismos en las UGF.

Por último, los Estándares específicos para PFNM que puedan haber desarrollado otras Iniciativas Nacionales o Entidades de Certificación como los reseñados en el apartado 2 de este informe pueden servir de referencia al gestor.